

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

719 ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 21 de enero de 1992, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Región de Murcia para 1992, actualizando las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional.

DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO DE 21 DE ENERO DE 1992, POR LA QUE SE DESARROLLA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 3/1991, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA REGION DE MURCIA PARA 1992, ACTUALIZANDO LAS TARIFAS DE LAS TASAS GESTIONADAS POR LA ADMINISTRACION REGIONAL.

El artículo 20 de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, ha elevado en un 5% las tarifas de las tasas y precios gestionados por la Administración Regional, respecto de las vigentes en el ejercicio de 1991, cuando los tipos sean de cuantía fija.

En el mismo precepto se autoriza a la Consejería de Hacienda para publicar las nuevas tarifas, así como a redondear las mismas siempre que la variación por redondeo no resulte superior al 1 por ciento en relación a la tarifa aplicable en 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos y al amparo de la autorización que contiene el artículo 20

#### D I S P O N G O

Artículo Único.-

Las tarifas de las tasas de cuantía fija reguladas en la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia y en la Ley 8/1986, de 1 de agosto, por la que se modifica parcialmente la anterior, quedan establecidas, durante el período de vigencia de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, en las cantidades fijadas en el anexo de la presente disposición.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, a partir del día 1 de enero de 1992, fecha de su entrada en vigor.

Murcia, a 21 de enero de 1992  
EL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y FOMENTO

Juan Martínez Simón

#### A N E X O

#### TASA DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA (B.O.R.M.)

Los conceptos sujetos a esta tasa tributarán conforme a las siguientes tarifas:

1. Suscripciones:
  - a) Anual, 21.555 Pesetas.
  - b) Semestral, 12.485 Pesetas.
  - c) Ayuntamientos y Juzgados, 8.795 Pesetas.
2. Números sueltos.
  - a) Corrientes, 25 Pesetas.
  - b) Atrasados del año en curso, 120 Pesetas.
  - c) Atrasados de años anteriores, 152 Pesetas.
3. Inserciones.
  - a) Por línea publicada, 149 Pesetas.
  - b) Edictos y otras publicaciones urgentes, sufrirán un recargo del 50%.

#### TASA POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION Y POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION REGIONAL EN LAS MISMAS.

##### Albergue:

- A) Temporada estival (de 15 de Junio a 15 de septiembre)
  - Modalidad a): no se contempla en este período.
  - Modalidad b): 14.100 pesetas plaza/turno.
  - Modalidad c): 19.300 pesetas plaza/turno.

- B) Oferta para el resto del año.
  - Modalidad a): 243 pesetas plaza/día.
  - Modalidad b): 980 pesetas plaza/día.
  - Modalidad c): 1.300 pesetas plaza/día.
- C) Turnos de especialidad: 22.300 pesetas plaza/turno.

- D) Navidad y Semana Santa:
  - Modalidad b): 4.750 pesetas plaza/turno.
  - Modalidad c): 6.400 pesetas plaza/turno.
  - Turnos especiales: 7.400 pesetas plaza.

##### Compartimento:

- A) Oferta en período estival (desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre).

- Modalidad a): No se contempla en este período.
- Modalidad b): 11.100 pesetas plaza/turno.
- Modalidad c): 13.200 pesetas plaza/turno.

- B) Oferta para el resto del año:

- Modalidad a): 160 pesetas plaza/día.
- Modalidad b): 700 pesetas plaza/día.
- Modalidad c): 980 pesetas plaza/día.

C) Turnos de Especialidad: 16.300 pesetas plaza/turno.

D) Navidad y Semana Santa

Modalidad b): 3.700 pesetas plaza/turno.  
 Modalidad c): 4.400 pesetas plaza/turno.  
 Turnos especiales: 5.900 pesetas.

Camping:

Cuantía, 88 pesetas plaza/día.

Se entiende la utilización de tiendas propias; en caso contrario la tasa será la establecida en el apartado B de Componentes, modalidad c).

Tasa de la Red de Albergues Juveniles.

Servicio a menores de 26 años:

Pensión completa, 1.130 pesetas.  
 Almuerzo, 480 pesetas.  
 Cena, 470 pesetas.  
 Desayuno, 110 pesetas.  
 Alojamiento, 410 pesetas.  
 Alojamiento y desayuno, 520 pesetas.

Mayores de 26 años:

Pensión completa, 1.290 pesetas.  
 Almuerzo, 570 pesetas.  
 Cena, 485 pesetas.  
 Desayuno, 118 pesetas.  
 Alojamiento, 485 pesetas.  
 Alojamiento y desayuno, 590 pesetas.

Instalaciones Deportivas de Murcia.

a) Polideportivo Nicolás de las Peñas:

- Frontón.  
 Sin luz: 270 pesetas por hora o fracción.  
 Con luz: 405 pesetas por hora o fracción.
- Pistas A,B,C:  
 Sin luz: 800 pesetas por hora o fracción.  
 Con luz: 1.330 pesetas por hora o fracción.
- Tenis: pistas A y B:  
 Sin luz: 330 pesetas por hora o fracción.  
 Con luz: 540 pesetas por hora o fracción.
- Squash, A, B, y C:  
 Sin luz: 405 pesetas por hora o fracción.  
 Con luz: 670 pesetas por hora o fracción.
- Sala de musculación y gimnasio:  
 Sin luz: 1.330 pesetas por hora o fracción.  
 Con luz: 2.020 pesetas por hora o fracción.

b) Pabellón Polideportivo Cubierto:

Con luz: 2.220 pesetas.  
 Sin luz: 1.480 pesetas.

c) Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista:

- Controles de deportistas de alto rendimiento. Tres estudios anuales por persona y año 20.300 ptas.
- Evaluación de deportistas de nivel regional: Una sesión por persona y año, 13.400 ptas.
- Informe sobre orientación deportiva, aptitudes para iniciar la práctica de una actividad física, 6.700 ptas. por persona.
- Informes solicitados por otros Centros, 2.700 ptas.

Instalaciones Deportivas de la Casa de la Juventud de Cartagena.

- Piscina:

Jóvenes: días laborables y festivos, 110 pesetas.

Adultos: días laborables, 149 pesetas; días festivos, 182 pesetas.

- Bonos:

Jóvenes: para 15 días, 1.320 pesetas; para 30 días, 2.360 pesetas.

- Pistas Deportivas:

	Ptas.	CON LUZ Ptas.	PARTIDO Ptas.
Campo fútbol	880	1.040	1.320
Polideportivo	740	880	1.110
Baloncesto	740	910	1.110
Mini - basket	440	590	670

- Cursos de natación:

Curso de: Iniciación, perfeccionamiento (grado medio y superior), turnos de 40 minutos de duración.

Cuantía mes completo, 1.920 pesetas.

Adultos mes completo, 2.950 pesetas.

El uso de estas instalaciones, cuando tenga lugar a solicitud de Patronatos Municipales para actividades deportivas propias, gozará de una bonificación del 50 % de la tarifa vigente.

No se aplicará tal bonificación cuando los Patronatos Municipales soliciten el uso de las instalaciones como intermediarios entre clubs o entidades o para actividades ajenas al deporte.

Por servicios sueltos prestados por el Colegio Mayor Universitario "Dr. Rafael Méndez"

Desayuno, 221 pesetas.

Almuerzo, 670 pesetas.

Cena, 590 pesetas.

Alojamiento, 1.180 pesetas.

Pensión completa, 2.450 pesetas.

La tarifa de la pensión a los colegiales que sean seleccionados como residentes en el Colegio Mayor Universitario "Dr. Rafael Méndez", será la cantidad de treinta y tres mil novecientas pesetas (33.900 Ptas.) por mensualidad.

Los residentes postgraduados satisfarán una sobretasa del 25% sobre la que, en su caso, corresponda.

Por asistencia a cursos de la Escuela de Aeromodelismo de Murcia.

1. Matrícula para asistir a un curso: 670 Ptas.
2. Mensualidad: 670 ptas.

TASA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.

1. Maquinaria.

- a) Ordenador, 4.450 pesetas/hora.
- b) Grabación, 400 pesetas/hora.

2. Personal.

- a) Analista, 2.500 pesetas.
- b) Programador, 1.260 pesetas.
- c) Perforista, 740 pesetas.

3. El material será cargado aparte por el mismo importe que lo haga el proveedor del mismo, sumándose tal cantidad a la resultante de aplicar las tarifas contenidas en los dos números anteriores.

4. Los municipios de la Región de Murcia gozarán de las siguientes bonificaciones:

- a) Municipios de más de 100.000 habitantes, 25%
- b) Municipios de 50.000 a 100.000 habitantes, 30%

- c) Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes, 35%
- d) Municipios de 10.000 a 20.000 habitantes, 40%
- e) Municipios de menos de 10.000 habitantes, 50%

ESCALA V

Número de habitantes de la Localidad

TASAS POR SERVICIOS SANITARIOS.

Sección 1ª.

Estudios e informes por obras de nueva construcción o reforma.

1. Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria, para su funcionamiento o inscripción en algún registro sanitario, 0,25 por mil del importe del presupuesto total o con un límite máximo de 5.900 pesetas.

2. Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo al permiso para su uso o funcionamiento, 0,50 por mil del importe del respectivo presupuesto con un límite máximo de 11.700 Pesetas.

Sección 2ª.

Inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos y emisión de informe y certificado cuando proceda

ESCALA I

Habitantes de la localidad

Cuantía pesetas

Hasta 10.000	1.180
De 10.001 a 50.000	2.000
De 50.001 a 250.000	2.900
Más de 250.000	3.500

ESCALA II

Alquiler mensual de la vivienda.

Hasta 5.000 pesetas	226
De 5.001 a 10.000 pesetas	340
De 10.001 a 25.000 pesetas	680
De 25.001 a 50.000 pesetas	1.080
De 50.000 en adelante	1.650

ESCALA III

Número total de localidades de aforo

Por cada localidad de aforo, 1,38 ptas. con un límite mínimo de 640 ptas. y máximo de 8.200 ptas., cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

ESCALA IV

Número total de alumnos, huéspedes, plazas o camas.

Por cada alumno, huésped, plaza o cama vacante u ocupada, 1,38 ptas. con un límite mínimo de 640 ptas. y máximo de 8.000 ptas., cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

Nº de empleados de toda

clase inclusos Hasta De 20.001 De 50.001 Más de aprendices 20.000 a 50.000 a 150.000 150.001

	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ninguno	780	780	780	780
1 a 2	1.040	1.040	1.040	1.300
3 a 5	1.300	1.560	1.700	1.940
6 a 10	1.560	1.610	2.070	2.610
11 a 20	1.610	2.340	2.610	3.250
21 a 30	2.350	2.610	3.050	3.900
31 a 50	2.900	3.250	3.900	4.550
51 a 100	3.250	3.950	4.550	5.150
Más de cien	3.950	4.550	5.150	6.400

Sección 3ª.

Cadáveres y restos cadavéricos.

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

Traslado de un cadáver sin inhumar:

- Dentro de la Comunidad, 1.410.
- A otras Comunidades, 2.130.

Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento:

- a) Para su reinhumación en la misma localidad, 1.410.
- b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 2.130.
- c) Para su traslado a otras Comunidades, 2.900.

Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco:

- a) Para su reinhumación en la misma localidad, 740.
- b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 880.
- c) Para su traslado a otras Comunidades, 1.410.

Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los 5 años de la defunción, 20% fijado en a), b) y c) inmediatos anteriores.

Inhumación de un cadáver en cripta dentro de un cementerio, 1.410.

Inhumación de un cadáver en cripta fuera del cementerio, 14.100.

Práctica Tanatológica:

- a) Conservación transitoria, 8.200.
- b) Embalsamamiento, 70.035.

Comprobación sanitaria de un acto tanatológico sin intervenir en la práctica del mismo:

- a) Con expedición del acta, 1.410.
- b) Sin expedición del acta, 700.

Sección 4ª

Otras actuaciones sanitarias.

Examen de salud con expedición del certificado correspondiente sin incluir el importe del impreso, análisis, pruebas radiográficas o exploraciones especiales, 740.

TASA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO "ROMAN ALBERCA".

Concepto	Tarifas				
	INGRESOS				
	superiores al 200% S.M.I.	inferiores al 200% S.M.I.	inferiores al 150% S.M.I.	inferiores al S.M.I.	inferiores al 50% S.M.I.
Estancias diarias	2.220	740	440	295	71
Asistencia Médica	740	295	149	71	14,40
Derechos de entrada	14.800	7.400	2.950	2.220	370
Electrochoques con anestesia por sesión	1.480	740	440	149	149
Electroencefalograma	2.220	1.480	1.040	440	295
Estudios psicológicos (Test)	2.220	1.480	1.040	440	295
Farmacia	100%	100%	100%	50%	25%
Análisis	100%	100%	100%	50%	25%
Informes:					
Penal	7.400	5.900	4.400	1.480	440
Capacidad	10.400	7.400	5.200	2.220	520
Recogidas de enfermos	2.950	2.950	2.950	2.950	2.950

Nota: S.M.I. = salario mínimo interprofesional.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA.

Tarifa

La tarifa se fija en 61 pesetas por Kilómetro, con un mínimo de 1.480 pesetas.

TASA POR LA ORDENACION DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ENERGETICAS Y MINERAS.

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Autorización de funcionamiento, o inscripción.

- 1.1 Hasta 1.000.000 de pesetas, 5.300
- 1.2 Exceso por millón o fracción, 1.050
- 1.3 Cambios de titularidad, 2.950.
- 1.4 Resoluciones denegatorias, 50% tarifa.

Tarifa 2. Inspección técnica de vehículos y otras inspecciones periódicas reglamentarias:

- 2.1 Inspección periódica de vehículos en Estación I.T.V., reformas, matrículas, remolques y duplicados.  
Por vehículo hasta 3.500 Kilos, 1.480 ptas.  
Por vehículo de más de 3.500 Kilos, 2.950 ptas.

- 2.2 Inspecciones periódicas reglamentarias cada una, 4.400 ptas.

2.3 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, 14.000 ptas.

Tarifa 3. Verificaciones y homologaciones:

3.1. Verificación de contadores en laboratorio.

- a) De electricidad monofásicos.  
De gas hasta 6 m. cúbicos/hora y de aguas hasta 15 mm. de calibre, cada uno, 440 ptas.
- b) Series de más de seis. Cada elemento de serie, 132 ptas.
- c) Contadores de otras características. Doble tarifa.

3.2. Verificación de limitadores de corriente, lámparas, termómetros y otros instrumentos de precisión. Series. Cada elemento de la serie, 30 ptas.

3.3. Transformadores; verificación de la relación de transformación. Cada uno, 740 ptas.

3.4. Verificación a domicilio. Cada uno, 5.200 ptas.

3.5. Verificación de aparatos taxímetros. Cada uno, 740 ptas.

3.6. Contrastación de metales preciosos. Cada pieza, 13,3 pts

3.7. Homologación de prototipos, tipos y modelos. Cada uno, 5.200 ptas.

3.8. Determinaciones volumétricas de cisternas. Cada una, 5.200 ptas.

3.9. Contrastación de pesos y medidas, básculas y balanzas. Cada una, 71 ptas.

Si la capacidad excede de 100 Kg. o 100 l., 295 ptas.

Si excede de 1.000 Kg., 2.950 ptas.

Series uniformes de pesas y medidas. Cada una, 35 ptas.

Medidores automáticos de capacidad. El primero, 5.200 ptas.

Los restantes, cada uno, 1.480 ptas.

Tarifa 4. Conexiones eléctricas, de agua y gas.

4.1. Conexiones eléctricas de viviendas:

Por cada KW de potencia o fracción a contratar, 440 ptas.

4.2. Conexiones de instalaciones de agua y gas, para las que no se precise proyecto técnico: por cada una, 670 ptas.

Tarifa 5. Pruebas de presión en aparatos y recipientes para contener fluidos. Cada uno, 2.950 ptas.

Series. Cada elemento de la serie, 13,3 ptas.

Tarifa 6. Concesiones administrativas de servicios públicos de gas. Cada una, 7.400 ptas.

Tarifa 7. Expedición de Certificados y documentos.

Expedición de documentos para que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias. Cada una, 2.220 ptas.

Renovaciones y prórrogas. Cada una, 1.480 ptas.

Certificados de antecedentes. Cada uno, 440 ptas.

Certificados de puesta en práctica de patentes y para tráfico de perfeccionamiento. Cada uno, 5.200 ptas.

Tarifa 8. Expropiación forzosa y servidumbres. Cada parcela 3.700 ptas.

Tarifa 9. Expedientes mineros.

9.1. Expedientes de autorizaciones de explotación y aprovechamiento de recursos minerales de las secciones A y B. Según el valor de la producción anual con arrendo a la siguiente escala:

Hasta 10.000.000 ptas. 2 por mil, con mínimo de 600 ptas.

El exceso de 10.000.000 ptas. hasta 20.000.000 ptas., 1 por mil.

9.2. Por aplicación del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se devengarán las siguientes cantidades:

## Tramitación de permisos de explotación:

	Pesetas
Primeras 300 cuadrículas	147.735
Exceso, por cada cuadrícula	148
Tramitación de permiso de investigación	147.735
Exceso por cada cuadrícula	590

## Tramitación concesión derivada de Permiso de Investigación:

Primeras 50 cuadrículas	147.735
Exceso, por cada cuadrícula	2.950

## Concesión de Explotación directa:

Primeras 50 cuadrículas	191.835
Exceso, por cada cuadrícula	2.950

9.3. Confrontación y autorización de sondeos de proyectos anuales de explotación, investigación, planes de labores mineras y grandes voladuras con explosivos no incluidas en planes y proyectos. Según el presupuesto de los trabajos con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 5.000.000 ptas. 5 por mil, con mínimo de 6.000 ptas.	
El exceso de 5.000.000 ptas. hasta 10.000.000 ptas., 4 por mil.	
El exceso de 10.000.000 ptas. hasta 20.000.000 ptas., 3 por mil.	
El exceso de 20.000.000 ptas. hasta 30.000.000 ptas., 2 por mil.	
El exceso de 30.000.000 ptas. hasta 50.000.000 ptas., 1 por mil.	
El exceso de 50.000.000 ptas. 0.5 por mil.	

9.4. Autorización para el consumo de explosivos en obras civiles. Por Kg. de explosivo, 1,28 ptas.

9.5. Aforo de caudales de agua y otras determinaciones. Cada una, 8.800 ptas.

9.6. Toma de muestras de recursos minerales, 5.200 ptas.

9.7. Informes en accidentes mineros, 7.400 ptas., por día de inspección.

9.8. Inspecciones, mediciones, informes sobre denuncias, daños y perjuicios, 7.400 ptas.

9.9. Cambios de titularidad de permisos y concesiones, cada permiso o concesión, cuándo no sea necesaria la inspección previa 740 ptas.

## Tarifa 10. Laboratorio de Medio Ambiente.

10.1. Análisis de gases	16.300 ptas.
10.2. Toma de muestras	9.600 ptas.
10.3. Análisis de aguas	10.100 ptas.

Tarifa 11. Inspecciones y comprobaciones de datos en establecimientos e instalaciones comerciales, turísticas y asimilados. Cada una, 5.200 ptas.

## Tarifa 12. Laboratorio tecnológico y del curtido.

- a) Ensayos de productos químicos, pieles y similares, cada uno 1.720 Ptas.
- b) Ensayos de productos terminados (análisis físicos, de resistencia, de frote húmedo, absorción), cada uno 1.850 Ptas.
- c) Análisis de baños de procesos de curtición, 2.800 Ptas.
- d) Análisis químicos de la piel durante el proceso de curtición, cada uno 1.850 Ptas.
- e) Cromatografía, 24.600 Ptas.
- f) Homologación de características de la piel, 2.460 Ptas.
- g) Cuando la prestación del servicio deba hacerse con desplazamiento del personal al domicilio o instalación del solicitante, se devengarán además, las dietas y gastos de locomoción aplicables con carácter general en la Administración Regional.

## TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

## Tarifas

Serán las siguientes:

- 1) Por tramitación y resolución de expedientes, 149 Ptas.
- 2) Por expedición de certificados, 149 Ptas.
- 3) a. Por compulsión de documentos 66 Ptas.  
b. Por bastanteo de poderes, 670 Ptas.
- 4) Por copia y reproducción de documentos, 35 Ptas/folio.

## TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LOS PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Tarifa G-1. Entrada y Estancia de Barcos.

Tarifa tipo: A = 88 ptas. por cada 100 T.R.B. y cada período de 24 horas.

Tarifa G-2. Atraque de Barcos.

Tarifa tipo: A = 44 ptas. por m. de eslora y cada período de 24 horas.

Tarifa G-3. Mercancías y Pasajeros

Tarifa G-3-1. Mercancías.

Tarifa tipo: A = 28 ptas. por T.

Tarifa G-3-2. Pasajeros.

Tarifa tipo: A = 4,4 ptas. por pasajero y viaje.

Tarifa G-4. Pesca.

Tarifa tipo: precio medio del Kg. de pescado en la subasta.

Tarifa G-5. Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Tarifa G-5-1. Embarcaciones deportivas y de recreo con base en la instalación portuaria.

Tarifa tipo: A = 26 ptas. por metro cuadrado y día.

Tarifa G-5-2. Embarcaciones deportivas y de recreo en aguas interiores.

Tarifa tipo: A = 0,66 ptas. por metro lineal de eslora y día.

Tarifa G-5-3. Embarcaciones deportivas y de recreo sin base en la instalación portuaria.

Tarifa tipo: 39 ptas. por metro cuadrado y día.

Tarifa F-1. Grúas.

La cantidad a abonar por el usuario de las grúas ha de constar en un presupuesto que, aceptado por aquél, se formule por la Dirección facultativa, teniendo en cuenta el tiempo de utilización, tonelaje a mover y capacidad de la grúa.

Tarifa E-2. Almacenes, locales y edificios.

Tarifa E-2-1. Almacenes.

Tarifa tipo: A = 3,3 Ptas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-2-2. Locales y edificios.

Tarifa tipo: A = 3,3 Ptas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-3. Suministros.

Tarifa E-3-1. Suministro de agua.

Tarifa tipo: A = 74 Ptas por metro cúbico.

Tarifa E-3-2. Suministro de energía eléctrica.

Tarifa tipo: A = 16,6 Ptas por Kw/h.

Tarifa E-4. Servicios Diversos.

Tarifa E-4-1. Movimiento de embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 161 Ptas por m.

Tarifa E-4-2. Permanencia de embarcaciones.

Tarifa tipo A = 83 ptas. por metro cuadrado y día.

Tarifa E-4-3. Depósito de Embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 5,6 ptas. por metro cuadrado y día.

Tarifa E-4-4. Básculas.

Tarifa tipo: A = 66 ptas. por pesada.

Tarifa E-4-5. Servicios no comprendidos en las anteriores tarifas.

Corresponden a servicios no comprendidos en los anteriormente descritos, que pueden realizarse como consecuencia de una variación de la operatividad de una instalación portuaria y que pueden ser exclusivos de una o varias de éstas.

Las cantidades a abonar se habrán de contener en un presupuesto formulado por la Dirección facultativa y aceptado previamente por el usuario obligado al pago.

Dicha cuantía no podrá ser inferior al coste, por todos los conceptos, del servicio prestado.

**Tarifa V-1. Servicios no habituales.**

Se exigirá el pago de esta tarifa por la prestación de servicios ocasionales y será establecida, en cada caso, en función del servicio a prestar, previa aceptación del presupuesto por el usuario. Dicho presupuesto será formulado por la Dirección facultativa.

Cuando en caso de urgencia o peligro, tales como incendio, salvamento y análogos se presten servicios sin que proceda la petición o formulación del presupuesto se practicará liquidación por el importe de los gastos ocasionados.

**Tarifa de cánones por concesiones y autorizaciones.**

La modalidad de la tasa que se contempla en esta tarifa se exigirá con arreglo a las siguientes normas.

1. La ocupación de superficie de dominio público en las zonas portuarias, el derecho de utilización de instalaciones portuarias en circunstancias especiales, la prestación de servicios públicos, así como el ejercicio de actividades comerciales o industriales en la zona portuaria por personas y entidades ajenas a sus organismos gestores serán objeto de concesión administrativa o de autorización sujeta o no a canon, otorgada por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a propuesta de aquellos órganos de gestión, previo informe de los organismos competentes en esta materia.

En cuando afecte a zonas de interés militar, informará el Ministerio de Defensa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia y facultades que a las Corporaciones Locales y demás entidades públicas reconozcan las disposiciones por las cuales se rigen.

2. Los consignatarios, agentes suministradores, compradores y exportadores de pescado podrán desarrollar sus actividades en los puertos previa inscripción en el censo de los órganos gestores de los mismos, en las condiciones reglamentariamente determinadas.

3. El canon por utilización de superficie o de instalaciones de los puertos, por prestación de servicios públicos en los mismos y, en su caso, por el ejercicio de actividades comerciales e industriales, será del 5 por 100 del valor imputable al suelo ocupado y del coste de las instalaciones.

En las tasas por servicios prestados en los puertos de la Comunidad Autónoma, la cuota tributaria será la que resulte de multiplicar la tarifa tipo por el producto de los tres coeficientes aplicables y que para cada tarifa están determinados por la ley 8/1986, de uno de agosto. Si, dentro de cada coeficiente, fuese posible aplicar dos o más índices correctores, se calculará tomando el más bajo.

**TASA POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS**

**Tarifa**

La misma se fija en el 4% (cuatro por ciento) del importe de las liquidaciones formuladas conforme a las tarifas, el del canon que deba satisfacerse por los servicios públicos correspondientes o el de la factura que los contratistas presenten al usuario por las operaciones de carga y descarga de mercancías en los puertos, previa deducción en este último caso de las cantidades abonadas por los servicios solicitados al organismo, en virtud de la misma operación.

**TASA POR DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS REALIZADAS MEDIANTE CONTRATO**

**Tarifa 1: Por el replanteo de obras:**

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, gastos de recorrido, jornales, materiales de campo y gastos de material y personal de gabinete.

**Tarifa 2: Por la dirección e inspección de las obras:**

El tipo de gravamen será el 4 por ciento en las obras

contratadas, incluidas las adquisiciones y suministros previstos en los proyectos, según certificaciones expedidas por el servicio.

**Tarifa 3: Por revisiones de precios:**

El importe de la tasa será el presupuesto de precios que se formule, que comprenderá:

La cantidad de 2.700 pesetas por expediente de revisión, más 270 ptas. por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación.

El importe de la escala de remuneraciones que figura en el siguiente apartado, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.

Los gastos que se produzcan en la revisión según presupuestos que se formulen.

**Tarifa 4: Por liquidaciones de obras:**

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos para la toma de datos de campo y redacción de la liquidación que se formule y que comprenderá:

Las dietas, gastos de recorrido, jornales y materiales de campo y gastos de material y personal de gabinete.

El importe de las cantidades que resulten por aplicación de la escala que se expresa a continuación:

**PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL**

Hasta 400.000 ptas. ....	1.430
De 400.000 a 800.000 ptas. ....	2,50 por mil
De 800.000 a 4 millones ....	2,00 por mil
De 4 a 8 millones ....	1,25 por mil
De 8 a 40 millones ....	0,50 por mil
De 40 a 80 millones ....	0,35 por mil
De 80 a 160 millones ....	0,25 por mil
De 160 a 240 millones ....	0,20 por mil
De 240 a 320 millones ....	0,17 por mil
De 320 a 400 millones ....	0,15 por mil
A partir de 400 millones ....	0,13 por mil

**TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS: EMISION DE INFORMES DE CARACTER FACULTATIVO**

**Tarifa**

Se exigirá según las bases y tipos que se expresan a continuación:

	Pesetas
A) Por expedición de certificados .....	560
Por búsqueda de asuntos archivados .....	270
Por compulsas de documentos técnicos .....	270
B) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción no sea necesario tomar datos de campo ..	2.800
C) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción sea necesario tomar datos de campo:	
- Primer día .....	8.300
- Segundo día y siguientes .....	5.600

**TASA POR LA ORDENACION DE LOS TRANSPORTES MECANICOS DE MERCANCIAS Y VIAJEROS POR CARRETERAS, COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

**Tarifa**

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos que se expresan a continuación:

**1. Autorización anual:**

Tipo de vehículo:

A) Vehículos de menos de 9 plazas o menos de 1 T.M.

Tipo de gravamen: 1.600 Ptas.

Tipo de vehículo:

B) De 9 a 20 plazas o de 1 a 3 T.M.

Tipo de gravamen: 2.570 Ptas.

Tipo de vehículo:

C) De más de 20 plazas o de más de 3 T.M.

Tipo de gravamen: 3.200 Ptas.

2. Autorización por un solo viaje:

Ambito regional.

Tipo de gravamen: 310 ptas.

Ambito superior.

Tipo de gravamen: 650 ptas.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL  
Tarifa

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos que se expresan en las reglas siguientes:

1. La base imponible está constituida por el presupuesto total protegible, excluidos los derechos obvenacionales. En caso de que no se aporten pruebas suficientes para la comprobación del valor de los terrenos, se estimará éste en el quince por ciento del valor de la edificación que han de soportar, en caso de viviendas en suelo urbano, y del ocho por ciento en caso de viviendas emplazadas en el medio rural.

2. Tipos de gravamen:

Viviendas de Protección Oficial ..... 0,07%

3. Si como consecuencia de alteraciones de precios, sustituciones de unidades de obras, o presupuestos adicionales se incrementase el presupuesto total, se girará liquidación o liquidaciones complementarias que procedan, tomando como base el incremento resultante.

4. Si en el momento de presentar la solicitud inicial, el presupuesto no fuere conocido, los promotores efectuarán una declaración a los unicos efectos de practicar la liquidación provisional correspondiente, la cual, posteriormente, será justificada, una vez conocido aquél, practicándose al efecto la correspondiente liquidación complementaria y definitiva.

TASA POR LA EXPEDICION DE CEDULAS DE HABITABILIDAD  
Tarifa

Por cada impreso de cédula de habitabilidad que se solicita se abonarán 340 ptas.

TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA  
Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1. Permisos para edificaciones y obras.

A) Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o gñados, hasta 3 metros de ancho:

	Pesetas
- Por cada permiso .....	4.900
- Por cada metro más o fracción .....	1.250

B) Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección.

- Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción, 1.480 ptas.

- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, 59 ptas.

- Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios, 29 ptas.

C) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales o en zonas de servidumbre:

- Por cada permiso, 7.400 ptas.

D) Construcciones de tipo de cerramiento o cerca hasta 90 cm. de altura:

Por metro lineal:

- Provisionales, 118 ptas.

- Definitivas, 295 ptas.

E) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras o caminos regionales ya sean provisionales o definitivos:

- Por metro lineal, 295 ptas.

F) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar.

- Por metro cuadrado, 7,80 ptas.

G) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:

- Sin salida de los técnicos, 5.900 ptas.

- Con salida, 5.900 ptas., más los gastos de dietas y locomoción

H) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y servidumbre, y donde se recojan aguas fluviales:

- Por metro cuadrado, 193 ptas.

I) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y otras análogas en terrenos de uso público regional:

- Por metro lineal, 485 ptas.

J) Embalses para riegos realizados por el procedimiento de terraplén butido:

- Por metro cuadrado ocupado, 43 ptas.

K) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales:

Por metro cuadrado de ocupación, 29 ptas.

L) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables:

- Por metro cuadrado, 59 ptas.

M) Marquesina, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc.:

- Por metro cuadrado, 43 ptas.

N) Plantaciones o tala de arbolado:

- Por plantación, 71 ptas./ud.

- Por tala, 295 ptas./ud.

- Por cultivo de temporada, 5,6 ptas./ ud.

O) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas.

- Por metro cuadrado, 29 ptas./ud.

En los supuestos A, B, y C, cuando las obras a que se refiere, fueren decorativas u ornamentales se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota correspondiente.

2. Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:

A) Apertura de zanjas en carreteras o caminos regionales, para cruce de los mismos con instalaciones para cañerías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.

- Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho de zanja, 295 ptas.
- Por metro lineal, mayor 70 cm., 740 ptas.

B) Apertura de zanjas en las zonas de servidumbre de carreteras o caminos regionales para la instalación de cañerías con destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica etc.

- Por metro lineal, hasta 70 cm., 59 ptas.
- Por metro lineal, mayor 70 cm., 148 ptas.

C) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:

- Por metro lineal:
- En la misma carretera, camino o cuneta, 588 ptas.
- En zona de servidumbre, 352 ptas.

D) Postes, cajas o aparatos que se coloquen junto a las carreteras o caminos regionales destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:

- Por superficie de 1 metro cuadrado o menor, 3.500 Ptas.
- Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción.
- Por metro lineal de cable tendido, 118 Ptas.

E) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.

F) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras:

- Por metro cúbico o fracción, 46 Ptas.

3. Permisos para ocupación de paseos o aceras de vías regionales, o sus zonas de urbanización:

A) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:

- Por la concesión de permiso:
- Fijos, 48.600 ptas.
- Provisionales, 9.800 ptas.

B) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de servidumbre de las carreteras o caminos regionales:

- Por metro cuadrado de superficie de anuncio, 11.800 Ptas.

C) Reserva especial de vehículo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que estén directamente relacionados con dichos servicios:

- Por cada trimestre, 4.900 ptas.

D) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo, en terrenos de uso público regional:

- Por cada permiso, 2.500 ptas.

E) Instalaciones de transformadores en quioscos o cámaras subterráneas, ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio:

- Por cada permiso, 4.900 ptas.

4. Servicios y servidumbre establecidos:

A) Por ocupación de los accesos, cunetas y zonas de urbanización, dominio público, servidumbre, afección, con establecimientos de gasolina y venta de lubricantes junto a vías regionales:

- Por cada metro lineal y año, 295 ptas.

B) Por la permanencia de atarjeas y pasos sobre cunetas y sobre terraplén para carruajes:

- Hasta 3 metros de ancho 2.290 ptas./año.
- Cada metro más o fracción 580 ptas./año.

C) Ocupación del subsuelo con cañerías para conducción de agua, gas, electricidad o teléfono:

En sentido paralelo al eje de la carretera:

- Cuando la tubería de protección es de 0 20 cm. 21 ptas./ml.
- Cada 5 cm. de incremento del diámetro 13,3 ptas./ml.

- En sentido transversal al eje de la carretera cuando la tubería de protección es de 0 20 cm. 72 ptas./ml.

- Cada 5 cm. de incremento de la tubería 21 ptas./ml.

D) Tendido de cable eléctrico o aéreo sobre carreteras:

- Por cada metro lineal, 29 ptas.

E) Ocupación, en precario o con concesión condicional de los paseos y aceras de vías provinciales o de sus zonas de urbanización, para la instalación de mesas, sillas, puestos de venta o paradas fijas de vehículos:

- Por cada metro cuadrado de superficie 2.360 ptas./al trimestre.

F) Ocupación con postes, cajas o aparatos que se coloquen junto a carreteras o caminos provinciales o sus zonas de urbanización, destinados a tendido aéreo de conducción de energía eléctrica y otros servicios:

- Por metro cuadrado o fracción 102 ptas./anual.

TASA POR LA REALIZACION DE ENSAYOS DE LABORATORIO

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes Tarifas:

	Pesetas
<b>I. AGUAS</b>	
<b>I.1. Aguas para morteros y hormigones.</b>	
Determinación de:	
pH .....	710
Cloruros .....	1.120
Sulfatos .....	1.410
Materia orgánica .....	1.060
Sólidos disueltos .....	1.380
Hidratos carbono .....	810
Sulfuros .....	1.690
Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	9.030
Resistividad eléctrica (temperatura) .....	2.110
<b>I.2. Aguas potables.</b>	
Determinaciones de:	
pH .....	710
Residuo fijo .....	700
Grado hidrotimétrico (total) .....	1.080
Grado hidrotimétrico (permanente) .....	1.080
Cloruros .....	1.120
Sulfatos .....	1.410
Materia Orgánica .....	1.060
Sulfuros .....	1.690
Manganeso .....	990
Amoníaco .....	1.080
Sólidos en suspensión .....	740
Nitratos .....	1.260
Nitritos (cuantitativo) .....	1.440
Análisis químico de aguas potables, comprendiendo:	
pH, residuo fijo, grado hidrotimétrico (total y permanente), cloruros, sulfatos, materia orgánica, amoníaco, nitritos, sólidos en suspensión .....	15.900

## 1.3. Aguas para usos industriales.

## Determinaciones de:

Sulfatos .....	1.410
Cloruros .....	1.120
Calcio .....	1.370
Magnesio .....	1.540
Grado hidrotimétrico (total) .....	1.080
Grado hidrotimétrico (permanente) .....	1.080
Análisis químico de aguas para usos industriales, comprendiendo: sulfatos, cloruros, calcio, magnesio y grado hidrotimétrico (total y permanente) .....	7.700
Conductibilidad eléctrica .....	710

## 1.4. Determinaciones aisladas:

pH .....	710
Cloruros .....	1.120
Sulfatos .....	1.690
Materia orgánica .....	1.060
Residuo fijo .....	700
Residuo total .....	1.410
Alcalinidad .....	530
Manganeso .....	990
Sólidos en suspensión .....	740
Amoniaco .....	1.080
Nitratos .....	1.260
Nitritos .....	1.440
Grado hidrotimétrico (total) .....	1.080
Grado hidrotimétrico (permanente) .....	1.080
Sílice .....	1.410
Aluminio .....	1.410
Hierro .....	1.260
Calcio .....	1.370
Magnesio .....	1.420
Sodio .....	1.260
Potasio .....	1.260
Aluminio .....	1.260
Cobre .....	1.260
Cromo .....	1.260

## II. CONGLOMERANTES

## II.1. Cementos.

## Determinaciones de:

Humedad .....	700
Pérdida al fuego .....	600
Residuo insoluble .....	910
Anhidrido sulfúrico .....	1.410
Oxido férrico .....	1.410
Sílice .....	1.190
Alúmina .....	1.550
Cal .....	1.660
Magnesia .....	1.510

Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre) .....

11.025

## Determinaciones de:

Oxido Ferroso .....	1.410
Sulfuros .....	1.700
Oxido mangánico .....	1.410
Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno .....	15.540

## Determinaciones de:

Cal Libre .....	1.450
Magnesia libre .....	4.350
Alcalis (por fotometría de llama) .....	3.510
Cada elemento más .....	1.410
Oxido manganeso .....	1.410
Azufre total .....	1.700
Sulfuros .....	1.700
Materia orgánica, soluble, cloroformo .....	1.030
Agua total y CO (pérdida al fuego) .....	1.410
Dióxido de titanio .....	1.790

Índice puzolánico (un día) .....	2.650
Índice puzolánico (ocho días) .....	4.100
Índice puzolánico (catorce días) .....	6.200
Índice puzolánico (veintiocho días) .....	10.500
Estudio petrográfico de un cemento .....	8.820
Estudio petrográfico de un clínker .....	8.820
Recuentos componentes mineralógicos .....	18.400
Calor de disolución .....	2.110
Calor de hidratación (una edad) .....	3.700
Calor de hidratación (dos edades) .....	5.800
Cálculo s/Boguel .....	1.220
Resistencia a sulfatos s/Boguel .....	3.300
Superficie específica de un cemento (permeabilímetro Blaine) .....	3.900
Tarado de un permeabilímetro .....	7.800
Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días) .....	17.115
Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, autoclave y resistencia a tres, siete y veintiocho días) .....	2.510
Frugado .....	2.110
Peso específico real .....	1.410
Finura de molido .....	910
Autoclave .....	3.800
Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión del mortero normal (por edad, de seis probetas) .....	5.700
Frugado con retardador (tres horas), por hora .....	600
Densidad del conjunto .....	780
Exudación de pastas de cemento .....	2.650
Estabilidad de volumen .....	1.410
Estabilidad de volumen (Le Chatelier) .....	1.410

## II.2. Yesos.

## Determinación de:

Agua combinada .....	2.110
Dióxido de carbono .....	1.410
Sílice y residuo insoluble .....	2.110
Cal .....	1.660
Anhidrido sulfúrico .....	1.410
Cloruros .....	1.120
Oxido de aluminio .....	1.540
Oxido de hierro .....	1.410
Oxido de magnesio .....	1.510
Análisis químico completo de un yeso .....	14.300
Ensayo mecánico completo de un yeso .....	4.200
Finura de molido .....	1.540
Pasta de consistencia normal .....	1.000
Frugado .....	1.970
Fabricación y rotura a flexión de nueve probetas prismáticas de 4 por 4 por 16 cm. ....	8.500

## II.3. Calces.

## Determinación de:

Sílice y residuo insoluble .....	2.120
Oxido de aluminio .....	1.540
Oxido de hierro .....	1.410
Cal .....	1.670
Magnesio .....	2.430
Pérdida al fuego .....	600
Dióxido de carbono .....	1.410
Humedad .....	700
Azufre total .....	1.700
Análisis químico completo .....	14.200

## III. MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION DE CONGLOMERANTES

## Determinación de:

Sílice y residuo insoluble .....	2.120
Oxido de aluminio .....	1.550
Oxido de hierro .....	1.410

.....	1.670
Alcalinidad .....	1.520
Pérdida al fuego .....	600
Anhidrido sulfúrico .....	1.410
Humedad .....	700
Dióxido de carbono .....	1.410
Azufre total .....	1.700
Dióxido de titanio .....	1.800
Alcalis por fotometría .....	3.510
Agua combinada .....	2.120
Oxido manganeso .....	1.410
Oxido Ferroso .....	1.410
Agua y dióxido de carbono .....	1.410
Análisis químico de una caliza .....	11.025
Análisis químico de una arcilla .....	12.810
Análisis químico de una marga .....	12.810

IV. ARIDOS

IV.1. Aridos para la fabricación de morteros y hormigones.

Determinación de:	
pH .....	710
Contenido en finos (lavado) .....	1.410
Materia orgánica .....	850
Anhidrido sulfúrico .....	1.770
Cloruros .....	910
Carbón o lignito (floración) .....	1.090
Reacción álcali-agregado .....	4.000
Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución de sulfato sódico o sulfato magnésico) .....	7.400
Lavado de arenas. Por Kilogramo .....	105
Lavado de gravas. Por Kilogramo .....	33
Desecación de 100 Kilogramos de zahorra o arena ...	2.480
Desecación de 100 Kilogramos de grava .....	1.070
Análisis granulométrico en seco .....	2.850
Análisis granulométrico con lavado .....	3.200
Clasificación de 100 Kilogramos en dos tamaños ...	1.760
Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: $\text{precio} = 330 \times P \times N/100$ .	
Composición de dos áridos .....	1.700
Para más de dos áridos se considerará la fórmula: $\text{Precio} = 360 \times N$ (a efectos de composición, el cemento es un árido más).	
Peso específico real del árido fino .....	2.850
Peso específico real del árido grueso .....	3.200
Peso específico neto o relativo del árido fino ....	2.850
Peso específico neto o relativo del árido grueso ...	1.770
Peso específico aparente o elemental del árido fino	2.850
Peso específico aparente o elemental del árido grueso .....	1.760
Peso específico conjunto de una arena o una grava ..	780
Porosidad real o absoluta .....	3.800
Porosidad aparente .....	2.900
Oquedad de la arena .....	3.000
Oquedad de la grava .....	2.120
Humedad natural .....	1.070
Curva de entumecimiento de arenas .....	4.250
Coefficiente de forma de una grava (por muestra) ..	10.920
Porcentaje de partículas blandas .....	7.800
Contenido de terreros de arcilla .....	3.510

IV.2. Aridos para capas de firmes.

Densidad relativa en aceite de parafina .....	4.850
Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Angeles .....	7.245
Determinación de la densidad aparente de los áridos	1.340
Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval .....	9.030
Determinación de la friabilidad de los áridos .....	4.460
Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado .....	23.625

Determinación del índice de las y aguas de los áridos .....	4.050
Densidad relativa y absorción (árido grueso) .....	2.240
Densidad relativa y absorción (árido fino) .....	3.570
Humedad natural .....	1.070
Análisis granulométrico en seco .....	2.850
Análisis granulométrico en húmedo .....	3.200
Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE en los áridos .....	1.800
Determinación de materia orgánica .....	850
Determinación cuantitativa de sulfatos .....	1.770
Reactividad álcali-agregado .....	4.000
Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico .....	7.400
Equivalente de arena .....	1.340

V. MORTEROS, HORMIGON Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO

V.1. Morteros.

Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo cemento) .....	5.700
Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento) .....	7.800
Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas .....	1.410
Determinación de anhídrido sulfúrico total .....	3.050
Expansión del mortero fresco .....	1.850
Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión .....	5.700
Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero. Por una serie de seis probetas o menos .....	3.510
Absorción de agua .....	2.550
Desgaste en pista de dos probetas .....	6.615
Ensayo de heladicidad (25 ciclos) .....	15.800
Por cada ciclo más .....	810
Permeabilidad hasta una presión de 1 Kilogramo por centímetro cuadrado .....	6.930
Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más ...	1.410

V.2. Hormigones.

Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento) .....	5.700
Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento) .....	7.800
Determinación del agua del amasado .....	5.300
Determinación del anhídrido sulfúrico total .....	3.050
Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas .....	5.000
Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones) .....	1.410
Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones) .....	1.410
Exudación de agua del hormigón .....	2.850
Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas .....	5.400
Conservación en cámara regulada a 5 C para una serie de seis probetas o menos cúbicas o cilíndricas. Por día .....	720
Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura ....	10.815
Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura .....	12.600

Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos cúbicas, de 15 ó 20 centímetros de arista y cilíndricas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura ..... 10.815

Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 centímetros o 20 centímetros de arista y cilíndricas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura ..... 12.600

Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas ..... 13.440

Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación) ..... 700

Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero ..... 1.190

Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre ..... 445

Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta) .. 7.140

Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros ..... 1.340

Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica ..... 1.070

Rotura a flexión de una probeta prismática ..... 2.120

Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra) ..... 36.645

Determinación del peso específico aparente ..... 1.770

Determinación de la absorción de agua ..... 1.770

Determinación de la porosidad aparente ..... 2.900

Ensayo de heladicidad (25 ciclos) ..... 15.645

Por cada ciclo más ..... 810

Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores de permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta ..... 1.410

Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 Kilo gramo por centímetro cuadrado ..... 6.930

Por cada kilogramo/centímetro cuadrado más ..... 1.220

Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas ..... 2.120

V.3. Estabilizaciones.

Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento ..... 4.460

Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más centímetros de diámetro de un material estabilizado ..... 1.100

Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado ..... 620

Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día ..... 220

Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento ..... 12.705

Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento ..... 12.705

Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento ..... 3.900

Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza ..... 6.405

Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante ..... 4.250

Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 centímetros de diámetro ..... 1.070

VI. SUELOS

VI.1. Identificación.

Apertura y descripción de muestras inalteradas .... 220

Límites de Atterberg ..... 2.240

Límites de Atterberg-Método simplificado ..... 1.700

Resultado de "No Plasticidad" ..... 1.110

Límite de retracción ..... 1.760

Análisis de granulométrico por tamizado ..... 265

Material que pasa por el tamiz 200 ..... 1.340

Análisis granulométrico por sedimentación ..... 4.750

Determinación de:

Humedad natural ..... 350

Densidad aparente ..... 890

Peso específico ..... 1.340

Equivalente de arena ..... 1.760

VI.2. Análisis químico de suelos

Determinación de:

Sulfatos en suelos ..... 2.240

Carbonatos en suelos ..... 1.340

Sales solubles en suelos ..... 1.560

Materia orgánica en suelos ..... 1.560

pH ..... 710

VI.3. Compactación

Proctor normal ..... 4.050

Proctor modificado ..... 4.950

Harvard miniatura ..... 3.255

Densidad máxima de una arena ..... 2.700

Densidad mínima de una arena ..... 890

VI.4. Deformidad

Edómetro de 45 milímetros. Carga diaria, muestra inalterada ..... 11.700

Edómetro de 70 milímetros. Carga diaria, muestra inalterada ..... 12.600

Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeada a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico ..... 890

Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga ..... 1.800

Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales . 890

VI.5. Cambios volumétricos.

Volumen de sedimentación ..... 1.110

Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada ..... 4.750

Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada ..... 4.950

Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga ..... 4.750

Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga ..... 950

Hinchamiento Lambe ..... 4.750

VI.6. Resistencia.

Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada ..... 1.800

Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple ..... 440

Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas) ..... 14.100

Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas) ..... 18.900

Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial (muestra inalterada tres probetas) ..... 21.210

Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas) ..... 26.040

Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial .... 1.170

Incremento en triaxial con tres probetas de 4" inalteradas o remoldeadas ..... 5.400

Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remodeladas .....	10.815	Corte directo con muestra hasta 15 centímetros de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	5.400
Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, muestra inalterada (ensayo rápido de tres probetas) .....	9.030		
Incremento para determinación de resistencia residual .....	1.800	VIII. METALES Y ALEACIONES	
Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consolidado sin drenaje, tres probetas .....	14.100	Análisis de una fundición, hierro o acero, determinando carbono, azufre, fósforo, silicio y manganeso .....	7.035
Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consolidado con drenaje, tres probetas .....	18.900	Una determinación aislada de los elementos anteriores .....	1.410
Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros .....	13.440	Una determinación de un elemento distinto de los anteriores .....	3.510
C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), un punto .....	5.900	Análisis químico de un latón o bronce determinando estaño, cobre, cinc, plomo y antimonio .....	17.745
Incremento por punto en ensayo C.B.R. ....	3.510	Una determinación aislada de los elementos anteriores .....	3.510
VI.7. Permeabilidad.		Una determinación aislada de un elemento especial .....	4.620
Permeabilidad bajo carga constante .....	5.700	Una determinación aislada de un elemento especial en aleaciones ligeras y conductores metálicos .....	4.620
Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada) .....	7.035	Impresión Bauman .....	2.480
Permeabilidad radial .....	12.705	Una radiografía .....	9.240
Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4") .....	9.500	Ensayo metalográfico (por varilla) .....	14.200
VI.8. Ensayos auxiliares.		Estudio metalográfico para determinar propiedades físico-químicas del alambre de pretensado y su estructura .....	106.400
Ensayo de calcinación .....	1.000	Mecanizado de una probeta prismática para tracción .....	2.120
Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación .....	1.760	Determinación de la sección por calibración .....	138
Extracción sustancias solubles en agua de un suelo .....	1.760	Determinación de la sección por balanza hidrostática .....	700
VII. MINERALES Y ROCAS		Determinación en aceros de resistencia menos de 50 Kilogramos por milímetro cuadrado:	
VII.1. Identificación y composición.		Módulo de elasticidad .....	2.120
Descripción visual de muestras .....	890	Límite elástico aparente .....	700
Estudio petrográfico .....	5.000	Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones .....	2.120
Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento) .....	3.510	Diagramas cargas-deformaciones .....	2.120
Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuadro muestras o menos .....	25.620	Carga máxima .....	1.000
Absorción de agua .....	1.760	Alargamiento en rotura .....	1.270
Peso específico real .....	3.150	Determinaciones en aceros de resistencia entre 50 y 100 kilogramos por milímetro cuadrado:	
Peso específico neto o relativo .....	1.760	Módulo de elasticidad .....	3.200
Peso específico aparente o elemental .....	1.760	Límite elástico aparente .....	1.060
Porosidad absoluta .....	3.750	Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones .....	3.200
Porosidad relativa .....	2.900	Diagrama cargas-deformaciones .....	3.200
Pérdida de peso en agua .....	2.850	Carga máxima .....	1.490
Heladicidad (25 ciclos) .....	15.800	Alargamiento en rotura .....	1.910
Por cada ciclo más .....	810	Determinaciones en aceros de resistencia superior a 100 kilogramos por milímetro cuadrado:	
Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas .....	5.700	Módulo de elasticidad .....	4.250
Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas .....	10.600	Límite elástico aparente .....	1.410
VII.2 Resistencia.		Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones .....	4.250
Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	2.240	Diagrama cargas-deformaciones .....	4.250
Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con medida de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	6.720	Carga máxima .....	1.970
Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	7.245	Alargamiento en rotura .....	2.540
Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	11.025	Descripción de un cable de pretensado .....	1.000
Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	5.400	Descripción de un cable de teleférico y otro similar .....	10.000
Tracción simple. Ensayo brasileño, sin incluir tallado ni refrentado o pulido .....	2.800	Rotura a tracción de cables de pretensado .....	2.120
		Rotura a tracción de cables de teleféricos o similares (incluyendo el emboquillado) .....	5.700
		Rotura a tracción de una cadena .....	4.250
		Plegado alternativo .....	1.070
		Ensayo de doblado hasta ramas paralelas .....	1.410
		Torsión de alambres .....	1.060
		Relajación a 120 horas .....	36.800
		Relajación a 1.000 horas .....	123.100
		Determinación de la dureza Brinell (incluida la mecanización) .....	5.300
		Determinación de la dureza Rockwell (incluida mecanización) .....	5.300



XII. MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS

Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall .....	12.600
Fabricación de probetas Marshall (tres probetas) ..	3.150
Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas) .....	1.800
Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas) .....	1.800
Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas) .....	2.700
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field .....	6.200
Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas) .....	2.240
Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas) .....	1.560
Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas) .....	2.240
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión ..	6.200
Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas) .....	3.570
Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas) .....	1.800
Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas) .....	1.800
Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas) .....	11.130
Entumecimiento de mezclas bituminosas .....	4.460
Contenido de ligante de mezclas bituminosas .....	5.400
Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa .....	3.570
Equivalente centrífugo de keroseno .....	6.200
Permeabilidad Paving Meter de laboratorio .....	2.240
Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field ....	6.720
Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos .....	6.720
Estudio del comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión ....	6.720
Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión .....	4.460
Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión .....	1.800
Ensayo en pistas con inmersión de probetas .....	4.460
Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización .....	18.000
Ensayo de indentación .....	6.720
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL .....	8.300
Fabricación de probetas con la máquina PEL .....	6.200
Densidad relativa de probetas PEL .....	2.010
Ensayo de formación plástica con la máquina PEL ...	4.460

XIII. MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACION

XIII.1. Fieltros

Fieltros orgánicos saturados de alquitrán de hulla para la impermeabilización:

	Pesetas
Naturaleza de fieltro base .....	910
Naturaleza del saturante .....	910
Características del fieltro saturado .....	1.070
Acabado de la superficie .....	910
Propiedades físicas del fieltro saturado:	
Anchura del rollo en centímetros .....	1.070
Superficie del rollo en metros cuadrados .....	1.410
Peso del fieltro saturado, excluidas las envolturas y embalajes en kilogramos /10 metros cuadrados ....	1.410
Contenido en agua en porcentaje del peso neto .....	1.840

Resistencia a la tracción a 25 °C:

A) En la dirección de las vetas kilogramo por centímetro cuadrado .....	2.480
B) En la dirección normal a las vetas kilogramo por centímetro cuadrado .....	2.480
Plegabilidad a 25 °C .....	1.770
Peso del saturante en kilogramos por metro cuadrado ..	2.850
Cenizas .....	1.830
Defectos .....	910
Adherencia al rollo .....	1.410

Fieltros orgánicos saturados de betún asfáltico (se realizan los mismos que el anterior).

Fieltros de amianto saturados de betún asfáltico (se realizan los mismos ensayos que para los fieltros orgánicos saturados de betún asfáltico).

XIII.2. Imprimitaciones.

Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con breca de alquitrán de hulla:

Contenido de agua .....	1.830
Consistencia a 5 °C .....	2.850
Densidad relativa a 38/15, 5 °C .....	2.480
Materia insoluble en bencol .....	3.510
Ensayo de destilación:	
Total destilado hasta 210 °C .....	5.700
Total destilado hasta 235 °C .....	5.700
Total destilado hasta 305 °C .....	5.700
Residuo de Cok .....	5.700

Imprimadores para uso en la impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:

Viscosidad Furol a 25 °C .....	2.480
Ensayo de destilación:	
Total destilado hasta 225 °C .....	5.300
Total destilado hasta 360 °C .....	5.300
Residuos de destilación:	
Penetración a 25 °C .....	1.410
Solubilidad en sulfuro de carbono .....	3.510

Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.

XIII.3. Asfaltos y betunes asfálticos para la impermeabilización in situ de cubiertas.

Punto de reblandecimiento .....	1.770
Punto de inflamación .....	1.770
Penetración en décimas de mm.:	
A 0 °C (200 g. 60 se.) .....	1.410
A 25 °C (100 g. 5 se.) .....	1.410
A 46 °C (50 g. 5 se.) .....	1.410
Ductibilidad a 25 °C centímetro .....	2.120
Pérdida por calentamiento .....	2.150
Penetración del residuo de la pérdida por calentamiento .....	1.410
Betún soluble en sulfuro de carbono .....	3.510
Solubilidad en disolventes orgánicos .....	3.510
Cenizas .....	1.830

Partículas gruesas retenidas en el tamiz 0,080 (UNE 7.050), referidas a la materia insoluble de carbono:

Pérdida por penetración .....	2.480
Pérdida por filtración .....	3.200
Cálculo .....	700

XIII.4. Emulsiones asfálticas para la construcción in situ de recubrimiento protectores de cubiertas.

Uniformidad .....	1.070
Comportamiento durante su aplicación:	
Aplicación por pulverización .....	2.850
Aplicación a brocha .....	1.770

Composición:		Acabado de la superficie de lámina .....	910
Peso en Kilogramos/litro .....	1.410	Dimensiones del rollo .....	1.410
Residuo de destilación .....	5.300	Peso por unidad de área de lámina .....	1.410
Contenido en agua .....	1.830	Espesor de la lámina .....	1.070
Cenizas, referidas a la materia no volátil .....	2.150	Uniformidad de las capas del mastic .....	1.070
Materia orgánica no volátil .....	2.480	Plegabilidad a distintas temperaturas .....	2.230
Componentes inorgánicos .....	2.480	Resistencia a tracción de la lámina .....	3.510
Requisitos de comportamiento:		Resistencia a tracción de probetas solapadas .....	3.510
Inflamabilidad .....	1.770	Comportamiento frente al calor a 80 C (dos horas)..	1.830
Endurecimiento .....	1.530	Envejecimiento artificial (doscientas horas, 6 o me	
Ensayo de calentamiento a 700 C .....	2.150	nos probetas) .....	12.300
Flexibilidad a 0 C .....	2.120	Composición por unidad de área:	
Ensayo a la llama directa .....	2.480	Mastic asfáltico .....	3.510
		Soporte .....	1.410
XIII.5. Láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie		Materia mineral de protección .....	2.230
lisa, en rollos, para impermeabilización de cubiertas.		Características del material bituminoso:	
Propiedades físicas del material acabado:		Punto de reblandecimiento .....	1.770
Naturaleza de fieltro base .....	1.070	Penetración a:	
Anchura del rollo .....	1.070	0 C (200 g. 60 seg.) .....	1.410
Naturaleza del saturante de los fieltros y de las		25 C (100 g. 5 seg.) .....	1.410
capas de recubrimientos .....	910	Índice de penetración .....	3.200
Superficie del rollo .....	1.410	Ductibilidad a 25 C .....	2.120
Características del fieltro saturado .....	1.070	Pérdida por calentamiento .....	2.150
Plegabilidad a 25 C .....	1.770	Penetración del residuo a 25 C, tanto por ciento de	
Acabado de la superficie .....	1.070	la penetración original .....	1.770
Comportamiento a 80 C durante dos horas .....	1.830	Solubilidad en sulfuro de carbono .....	3.510
Peso metro neto, por rollo, del material necesario		Cenizas .....	1.830
para cubrir 10 metros cuadrados del área en kilogra		Filler mineral insoluble de bencol que pasa por el	
mos .....	1.410	tamiz 0,008 (UNE 7.050) .....	1.770
Peso de 10 metros cuadrados de material, en kilogra		Naturaleza y características del soporte:	
mos .....	1.410	Aspecto .....	1.230
Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de		Espesor .....	1.070
área, en kilogramos .....	1.410	Resistencia a tracción .....	3.510
Peso del saturante, soluble, en sulfuro de carbono		Ensayos sobre muestra envejecida:	
por 10 metros cuadrados de área en kilogramos .....	2.190	Plegabilidad a distintas temperaturas .....	1.770
Peso por 10 metros cuadrados de área de la capa de		Resistencia a tracción .....	3.510
recubrimiento asfáltico aplicada a la cara externa			
del fieltro saturado, en kilogramos .....	3.510	XIII.9. Placas asfálticas de fieltro orgánico, con superficie	
Peso de la materia mineral que pasa por el tamiz		mineralizada, para cubiertas.	
0,16 (UNE 7.050) referido al peso total del material		Naturaleza de fieltro base .....	1.070
mineral, en porcentaje .....	1.770	Naturaleza del saturante de los fieltros y de las	
Defectos .....	1.220	capas de recubrimiento .....	1.070
Plegabilidad .....	1.770	Características de los fieltros saturados .....	1.070
Adherencia .....	1.770	Acabado de las superficies .....	910
		Propiedades físicas del material acabado:	
XIII.6. Láminas asfálticas de fieltro orgánico, con superficie		Comportamiento al ser calentadas a 80 C durante dos	
mineralizada, en rollos, para la impermeabilización de cubiertas.		horas .....	1.830
Se realizan los mismos ensayos que para las láminas		Peso medio neto por 10 metros cuadrados de área ...	1.410
asfálticas de superficie lisa, excepto el peso de la materia		Peso por 10 metros cuadrados de la parte vista de	
mineral, que en este caso será:		la placa, kilogramo .....	1.410
Peso por 10 metros cuadrados de área de la materia		Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de	
mineral que pasa por el tamiz 3,2 (UNE 7.050) y es		área .....	1.410
retenido por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) en kilogramos	1.770	Peso del soporte del fieltro soluble en S2 C por 10	
Porcentaje en peso de la materia mineral que pasa		metros cuadrados de área .....	3.510
por el tamiz 0,16 (UNE 7.050), referido a la suma		Peso por 10 metros cuadrados de área de la capa de	
de los pesos del betún que forma parte de las capas		recubrimiento aplicada a la capa externa del fieltro	
de recubrimiento aplicadas a ambas caras del fieltro		saturado, kilogramo .....	3.510
saturado y de la materia mineral que pasa por		Peso por 10 metros cuadrados, de área de la materia	
el tamiz 0,16 (UNE 7.050) .....	1.770	mineral que pasa por el tamiz 3,32 (UNE 7.050) y	
		es retenida por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) .....	1.770
XIII.7. Láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie		Tanto por ciento en peso de la materia mineral que	
parcialmente mineralizada, en rollos, para las		pasa por el tamiz 0,17 (UNE 7.050) .....	1.770
impermeabilizaciones.		Tanto por ciento en peso de la materia mineral to	
Se realizan los mismos ensayos que para las láminas		tal referido al peso de la placa .....	1.410
asfálticas de fieltro orgánico con superficie mineralizada.		Defectos .....	1.230
		Adherencia .....	1.770
XIII.8. Láminas asfálticas prefabricadas, con soportes de distinta			
naturaleza para, la impermeabilización de cubiertas.		XIV. MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS	
Ensayos de muestra original:		XIV.1. Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para	
Aspectos: .....	1.220	el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón	

Penetración:		Consistencia Krebs Stormer .....	2.120
A 0 C (200 g. 60 seg.) .....	1.410	Viscosidad Copa Ford .....	2.120
A 25 C (150 g. 5 seg.) .....	1.410	Estabilidad (en estufa a 80 C) .....	3.100
Adherencia .....	2.520	Finura de molido .....	1.770
Fluencia .....	1.830	Absorción .....	1.770
		Punto de inflamación .....	1.770
XIV.2. Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente, en el sellado de juntas en los pavimentos de hormigón.		Poder cubriente (criptómetro de Pfund) .....	1.770
Temperatura del vertido .....	2.480	Ensayos químicos en la pintura líquida:	
Penetración .....	1.410	Contenido en agua .....	1.830
Adherencia .....	10.710	Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 500 ptas. si se ha de extraer el vehículo fijo) .....	2.850
Fluencia .....	1.830	Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura .....	3.510
Temperatura de seguridad .....	6.720	Cualitativos de colofonia y derivados .....	2.120
		Contenido en ácidos grasos .....	5.000
XIV.3. Masillas antikeroseno de aplicación en caliente.		Anhídrido ftálico .....	5.000
Penetración sumergida .....	7.035	Resinas nitrogenadas (cuantitativo) .....	5.000
Penetración sin sumergir .....	1.410	Índice de saponificación .....	3.510
Solubilidad .....	2.120	Materia insaponificable en barnices .....	2.850
Fluencia .....	1.830	Separación y determinación cuantitativa del pigmento .....	4.200
Adherencia a bloques de mortero sin sumergir .....	10.710	Ensayo de la película seca de pintura:	
Adherencia a bloques de mortero con inmersión .....	17.745	Resistencia a la inmersión en agua .....	1.530
		Adherencia .....	2.120
XV. PINTURAS		Flexibilidad .....	2.120
XV.1. Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.		Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas) .....	6.100
	Pesetas	Poder cubriente de la película seca .....	3.510
Ensayos en la pintura líquida:		Reflectancia luminosa aparente .....	2.120
Contenido en agua .....	1.830	Brillo espectral .....	2.120
Consistencia Krebs Stormer .....	2.120	Ensayo de niebla salina (veinticuatro hora, cuatro probetas o menos) .....	1.530
Tiempo de secado .....	2.120	Resistencia a los álcalis .....	1.830
Color (visual) .....	910	Color (coordinadas tricromáticas) .....	3.510
Conservación de envase .....	1.230	Resistencia al impacto .....	2.120
Estabilidad:		Resistencia al rayado .....	2.120
En envase lleno .....	1.410	Resistencia al desgaste .....	2.850
A dilución .....	2.120	Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena .....	2.120
Propiedad de aplicación:		Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpúras):	
A brocha .....	1.770	Partículas gruesas .....	2.850
Resistencia al sangrado .....	2.480	Índice de frotación de pigmentos de aluminio .....	3.510
Ensayos en la película seca de pintura:		Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta .....	3.510
Reflectancia luminosa aparente .....	2.120	Materia no volátil a 105-110 C .....	1.830
Poder cubriente .....	3.510	Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta .....	2.120
Flexibilidad .....	2.120		
Resistencia al desgaste .....	2.850	XV.3. Barnices para pinturas de purpúras	
Resistencia a la inmersión en agua .....	1.530	Propiedades de aplicación .....	2.480
Resistencia al envejecimiento y resistencia a la acción de la luz (doscientas horas, seis o menos probetas) .....	12.300	Aspectos de barnices .....	910
Esferas de vidrio:		Color sistema Garnet .....	1.410
Determinación del porcentaje de esferas de vidrio imperfectas .....	7.035	Índice de acidez en barnices .....	2.850
Análisis granulométrico .....	2.120		
Resistencia:		XVI. LUBRICANTES	
Al agua .....	2.150	Índice de acidez .....	2.850
A los ácidos .....	2.150	Índice de saponificación .....	3.510
A la solución de cloruro cálcico .....	2.460	Punto de inflamación .....	1.770
		Viscosidad Engler .....	2.120
XV.2 Pinturas en general		Densidad relativa .....	2.120
Ensayos físicos en la pintura líquida:		Azufre corrosivo .....	2.850
Condiciones de aplicación:			
A brocha .....	1.770	XVII. SUSTANCIAS GRASAS	
A la pistola .....	2.850	Densidad relativa .....	2.120
Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme .....	2.120	Insaponificables .....	3.510
Separación y determinación de los principales componentes:		Punto de fusión y solidificación .....	2.120
Volátiles .....	1.830	Determinación de índices .....	3.510
Pigmento .....	3.510		
Determinación de partículas gruesas .....	2.850	XVIII. COMBUSTIBLES Y DISOLVENTES	
Densidad relativa .....	2.120	XVIII.1. Combustibles sólidos	
Tiempo de secado .....	2.120	Humedad .....	1.830

Potencia calorífica .....	4.250
Cenizas cok y materiales volátiles .....	4.250
Azufre (incluida la potencia calorífica) .....	5.000
Azufre (sin incluir la potencia calorífica) .....	3.900

XVIII.2. Combustibles líquidos

Peso específico .....	2.120
Viscosidad .....	2.120
Destilación fraccionada .....	5.300
Punto de inflamación y combustión .....	1.770
Potencia calorífica .....	4.250
Agua .....	1.830
Azufre (incluida la potencia calorífica) .....	5.000
Azufre (sin incluir la potencia calorífica) .....	3.900

XIX. ENSAYOS Y MEDIDAS CON RADIOISÓTOPOS NATURALES Y ARTIFICIALES

XIX.1. Aforos

El precio total de una serie de aforos se compone de los tres sumandos A, B y C:

A. Por un conjunto de uno o más aforos realizado en un mismo emplazamiento .....	47.300
B. Por cada aforo, con independencia del caudal ...	28.400
C. Para el caudal total medio en la serie completa (es decir, sumados los caudales parciales obtenidos en cada uno de los aforos), el precio referido a un metro cúbico por segundo se establecerá en la forma siguiente:	

Entre 0 y 10 metros cúbicos por segundo, por cada metro cúbico por seg. ....	9.500
Entre 10 y 25 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo .....	8.300
Entre 25 y 50 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo .....	5.500
Entre 50 y 100 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo .....	4.750
Entre 100 y 200 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg. ....	4.250
Entre 200 y 300 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg. ....	2.360
Entre 300 y 400 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg. (según precio del isótopo) ....	1.880

XIX.2. Medidas de tritio, carbono-14, deuterio y oxígeno-18.

Medida de tritio con concentración inferior a 20 unidades de tritio por muestra .....	11.700
Medidas de tritio con concentración superior a 20 unidades de tritio por muestra .....	9.500
Medida de carbono-14 y datación de la muestra por cada una .....	18.900
Medida de deuterio por cada muestra .....	9.500
Medida de oxígeno-18 por cada muestra .....	9.500
Un gato, más un manómetro, más una bomba .....	8.500
Presión hidrostática .....	3.750
Aplastamiento de tubo fibrocemento .....	1.490
Flexión longitudinal de tubos .....	4.100
Ensayo de paso de agua de un tubo de drenaje .....	11.235
Ensayo de una plancha de fibrocemento (flexión) ..	4.200
Flexión de viguetas .....	3.200
Determinación de humedad en maderas .....	1.340
Ensayos mecánicos en materiales bituminosos:	
Heladicidad seis probetas, 25 ciclos .....	15.645
Flexibilidad (sobre mandril r= 60 cm.) diagrama cada muestra .....	4.250
Fragilidad, preparación, coste de una muestra ....	3.200
Permeabilidad hasta 1 kilogramo/centímetro cuadrado Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más ....	6.930
Rotura a tracción, preparación y ensayo (tres probetas) .....	3.400
Deformación a 50 C .....	1.410

En el caso de que fueran varias las muestras a analizar, se aplicarán a los precios unitarios del apartado XIX.2. los siguientes coeficientes de reducción:

De 5 a 10 muestras: 0,9

De 10 a 20 muestras: 0,8

XIX.3. Medidas de radiactividad en agua.

Unidad de determinación en agua de la actividad Alfa y Beta total y espectrometría Gamma .....	59.115
Unidad de determinación cuantitativa y cualitativa en agua de elementos emisores de radiaciones Alfa, Beta y Gamma .....	236.700

XX. VARIOS

Composición química de un cemento por fluorescencia	17.640
Estudio de rocas, minerales, yesos, cales, cementos, refractarios, arcillas por A.T.D. por unidad .....	10.710
Análisis por difracción de rayos X, difratograma normal .....	12.300
Tarado de un diámetro .....	3.510
Tarado de un manómetro .....	3.510
Tarado de una célula .....	5.000

Cuando haya que efectuar en el campo la toma de muestras para realizar el ensayo, además de la tarifa en vigor serán de cuenta del interesado el coste de las dietas del personal y el de los gastos de locomoción. Esta norma es aplicable a todas las tarifas de esta Tasa.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CARTOGRAFICOS

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1. Fotogramas aéreos a distintas escalas.

1.1. Diapositiva de Fotograma dimensiones 23 X 23 cm a distintas escalas según vuelo de referencias ....	1.080
1.2. Positivo o contacto de iguales características que la diapositiva .....	330
1.3. Cada par de fotogramas consecutivos que formen modelo estereoscópico tendrán un incremento sobre los precios anteriores .....	2.700

2. Cartografía a distintas escalas.

2.1. Copia en papel vegetal, realizada en reproductora de rodillos .....	810
Organismos Oficiales .....	670
2.2. Copia Azográfica .....	132
Organismos Oficiales .....	100
2.3. Copia en poliéster de 50 micras de espesor realizada en reproductora por contacto en cámara de vacío al objeto de evitar cualquier deformación por dilatación .....	2.160
Organismos Oficiales .....	1.880
2.4. Idem. anterior en poliéster de 75 micras de espesor .....	2.950

3. Mapas regionales.

Escala 1/200.000 .....	400
Escala 1/400.000 .....	198

Nota: Las tarifas de copias se refieren a formatos A-1; no obstante los precios serán los mismos para las reproducciones parciales de dimensiones inferiores.

TASA POR LAS ACTUACIONES EN INFORMES EN MATERIA DE URBANISMO

Tarifas.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Por cada informe o certificación .....	6.720
2. Licencias en suelos no urbanizables: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución de material de la obra.	
3. Licencias por denuncia de mora: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.	

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS

Tarifas.

Las tarifas serán las siguientes:

1. Por la prestación de servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas.

A) Revisión anual Preceptiva:

- a) Cuota fija: 6.720 ptas.
- b) Bóvidos: 18,80 ptas. por reproductor.
- c) Porcino y otras especies: 5,60 ptas. por reproductor.

B) Concesión de Títulos.

- a) Equinos y Bóvidos.
  - Hasta 10 cabezas: 560 ptas.
  - De 11 en adelante: 45 ptas. más por cabeza.
- b) Porcino, Lanar y Cabrío.
  - Hasta 25 cabezas: 560 ptas.
  - De 26 en adelante: 16,60 ptas. más por cabeza.

c) Aves.

- Hasta 50 aves adultas: 560 Ptas.
- De 51 en adelante: 4,40 ptas. por unidad.

2. Por los servicios facultativos correspondientes a la organización sanitaria, estadística e inspección de las campañas de tratamiento sanitario.

- A) Por cada perro: 4,40 ptas.
- B) Por cada animal mayor: 4,40 ptas.
- C) Por cada animal menor (porcino, lanar, cabrío): 2,20 ptas.

3. Por los servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o por aplicación de legislación de epizootias.

A) Análisis bacteriológicos, bromatológicos, parasitológicos, histológicos, entotécnicos y clínicos.

Al aplicar las determinaciones, se empleará la siguiente cadencia e tre las unidades o cabezas analizadas:

UNIDADES	PTAS./CABEZA
De 1 a 5	560
De 6 a 15	465
De 16 a 50	330
De 51 en adelante	270

B) Suero, Diagnósticos y Pruebas Alérgicas. En las determinaciones se empleará la siguiente cadencia:

De 1 a 5	270
De 6 a 15	215
De 16 a 50	160
De 51 en adelante	122

C) Estudio analítico y dictamen de terrenos sospechosos de contaminación enzoótica.

Se aplicará una tarifa de 1.390 ptas.

D) Reconocimiento facultativo de los animales importados y expedición de certificaciones de aptitud.

- a) Por cada animal mayor: 560
- b) Por grupo de animales menores (aves): 560

En el supuesto de concurrir varios análisis, sólo se aplicará una tarifa, aquella que corresponda al servicio que presente mayor cuantificación.

4. Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales:

La tarifa aplicable ascenderá a 1.390 ptas.

5. Apertura de centro de aprovechamiento de cadáveres animales.

- a) Por apertura: 1.390 ptas.
- b) Por vigilancia anual y análisis: 1.390 ptas.

6. Por trabajos facultativos correspondientes a inspección y vigilancia de la desinfección.

a) Vagones, navíos y vehículos utilizados en el transporte de ganado. Tarifa: 670 ptas.

7. Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico.

DOCUMENTO/VALIDEZ	TARIFA/PTAS.
- Dos años	25,40
- Prórroga de dos años	25,40

8. Por la inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo.

Tarifa/ptas. Servicio	Equina	Bovinas	Porcinas, Caprinas, Ovinas
Paradas o centros de un comunal	440	415	122
Por cada semental más	270	270	56

9. Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros.

	Tarifa/Ptas.
Ganado Equino	134
Ganado Bovino-Lechera	56
Ganado Bovino de otras aptitudes	25,40
Ganado Porcino	16,60

10. Por prestación de servicios en centros de inseminación artificial.

10.A) Venta de esperma.

Ganado	Tarifa/ptas. por cada dosis
Equino	270
Bóvidos probados	375
Bóvidos no probados	198
Ovidos y cápridos	32
Porcinos	100

10.B) Inseminaciones practicadas en centros primarios y secundarios.

Ganado-Servicio	Tarifa/Ptas.
Equinos, temporada	1.670
Bóvidos, hasta tres inseminaciones en la misma vaca	810
Ovidos y cápridos, por cada inseminación	25,40

Cuándo se trate de semen procedente de caballos de carreras ganado Karakul u otros sementales con diplomas especiales, así como cuando la inseminación se realice en hembras de dichas especies, las exacciones señaladas en los párrafos A) y B) del epígrafe serán incrementadas en el cien por cien de su valor.

10.C) Por análisis y diagnósticos.

- a) De esperma: 560 ptas.
- b) De gestación a équidos y bóvidos: 560 ptas.
- c) De gestación a otras especies animales: 134 ptas.

10.D) Por servicios relativos a la apertura y al registro de los centros de inseminación artificial ganadera.

- a) Centros Primarios A: 2.800 ptas.
- b) Centros Primarios B: 2.210 ptas.
- c) Centros Secundarios: 560 ptas.

11. Por los servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento interprovincial del ganado en caso de epizootias difusibles.

11.A) Por cabeza bovina o equina: 8,80 ptas. sin exceder de 130 ptas. por expedición.

11.B) Por cabeza porcina: 4,40 ptas. sin exceder de 134 ptas.

11.C) Por cabeza lanar o cabría: 2,20 ptas. sin exceder de 130 por expedición.

12. Regulación de sacrificio de ganado equino. Reconocimiento y expedición del certificado de inutilidad de los animales a sacrificar: 174 ptas.

13. Marchamado de sacrificio de ganado equino. Tarifas aplicables por:

13 A) Cuero Vacuno

Hasta 8 Kgrs.	10 ptas.
Desde 9 Kgrs. a 18	16,60 ptas.
Desde 19 a 35	25,40 ptas.
De 36 en adelante	33 ptas.

13. B) Otros cueros.

Mular o Caballar	16,60 ptas.
Asnal	10 ptas.
Porcino	10 ptas.

13. C) Pielés

Lanar o cabría adulta	2,20 ptas.
Lanar o cabría lechal	2,20 ptas.

El marchamo se aplicará en la base de la cola de los cueros y en la oreja derecha de las pieles, tanto si proceden de reses sacrificadas en mataderos autorizados, como si son de importación.

14. Por derechos de asistencia y examen a cursillos organizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Para la obtención del diploma de especialista. Tarifa: de 1.950 ptas.

15. Por los estudios referentes a la redacción de proyectos y peticiones a petición de parte.

La tarifa aplicable corresponderá al uno por ciento (1%) de su valor.

16. Por expedición de gúla de compraventa referente a reconocimiento y reseña en las transacciones comerciales.

Se aplicará como tarifa el medio por ciento del valor del animal.

17. Registros oficiales.

17. A) Por inscripción en registros oficiales: 132 Ptas.

17. B) Diligenciado y sellado de libros oficiales: 560 ptas.

TASA POP GESTION TECNICO FACULTATIVA DE LOS SERVICIOS AGRONOMICOS

Tarifas

La tasa se clasificará conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes Tarifas:

1. Por inspección fitosanitaria periódica a viveros y establecimientos de horticultura, arboricultura, fruticultura y jardinería; de campos y huertas a instancia de parte; de equipos e instalaciones para tratamientos fitosanitarios, incluidos cuando se precise la aprobación de sus tarifas y por inspección fitosanitaria y de calidad para el comercio interior en origen o destino, de productos de agro o para el agro (agrícolas, ganaderas, abonos, semillas, material agrícola variedades, marcas y denominaciones de origen) se cobrará a razón de 0,25 por ciento del valor normal de la producción bruta de un año o del valor normal de la mercancía, y en caso de equipos o instalaciones el medio por ciento del capital invertido.

2. Por inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y redacción del oportuno informe a razón del 2 por ciento del coste de dicho tratamiento.

3. Por ensayos autorizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de productos o especialidades fitosanitarias y enológicas, así como los que preceptivamente han de efectuarse para la inscripción de variedades de plantas, que se realicen a petición del interesado, incluidos la redacción del dictamen facultativo, censura de la propaganda y los derechos de inscripción en el Registro correspondiente, según tarifa que figura en el apartado 17, para los análisis de los productos fitosanitarios y enológicos, y en todos los casos hasta un máximo de 5.600 Ptas.

4. Por inscripción en los Registros Oficiales:

De tractores agrícolas, tanto importados como de fabricación nacional y expedición de la cartilla de circulación se percibirá el 0,25 por cien para los de precio inferior a 200.000 Ptas. y el 0,2 por cien a los de precio superior a dicha cantidad, si son de nueva construcción.

De motores y restante maquinaria agrícola, el 0,2 por cien del precio fijado para los mismos, si son de nueva construcción. Cuando se trate de tractores y maquinaria reconstruidos se cobrará el 0,1 por cien del precio que se le fije. Por el cambio de propietario se percibirá el 50%, de lo que corresponde a la primera inscripción. Por las revisiones oficiales periódicas 830 Ptas.

5. Por los informes facultativos de carácter económico social o técnico que no estén previstos en los aranceles, 2.800 pesetas, que se reducirán en un 50 por ciento si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.

6. En los contratos que se formalicen para la ejecución de obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, incluso los autónomos, y siempre que en los mismos tenga intervención el personal facultativo agrónomo, serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se originen por los servicios de preparación, vigilancia y dirección de las obras.

Por certificaciones de obra realizada el adjudicatario ingresará el 3% del importe líquido de las certificaciones expedidas en el mes anterior, si se trata de subasta o concurso, y si se trata de destajo, se ingresará el 4% en vez del 3%. En estudio de obra nueva además de las dietas y gastos de recorrido reglamentario se abonarán:

Presupuesto de ejecución material:

Hasta 50.000 Ptas.	515 Ptas.
De 50.001 a 100.000 Ptas.	5 por 1.000
De 100001 a 500.000 Ptas.	4 por 1.000
De 500.001 a 1.000.000 Ptas.	2,5 por 1.000
De 1.000.001 a 5.000.000 Ptas.	1 por 1.000
De 5.000.001 en adelante	0,5 por 1.000

Del presupuesto se desglosarán las partidas alzadas y no concretas.

En los replanteos, reformas de proyectos o adicionales, solo se producirá el devengo por lo que haya sido objeto de modificación técnica y previa autorización.

En los anteproyectos los derechos no podrán exceder del 50% de los correspondientes a los proyectos.

7. Por la intervención en la recepción, despacho y distribución de primeras materias para el agro (abonos, cianuro, sulfato de cobre, insecticidas, anticriptogámicos, herbicidas, etc), tanto de producción nacional como importados, se aplicará como tarifa el 0,05 por ciento para fertilizantes, y el 0,025 por ciento para los insecticidas y anticriptogámicos, con un mínimo de 270 ptas.

En el caso de reconocimiento de datos o averías, se percibirá el 1 por ciento del valor de la parte de la mercancía que haya sido reconocida.

8. Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales de productos destinados a la agricultura, a razón de 1.100 ptas. por cada establecimiento. En las visitas periódicas se percibirán 400 pesetas por almacén de mayoristas.

9. Por derechos de informe del personal facultativo Agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejora de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán las cantidades resultantes de la aplicación de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución de la mejora:	% aplicable
Hasta 50.000 Ptas.	3
Resto hasta 100.000 Ptas	2,5
Resto hasta 500.000 Ptas.	2
Resto hasta 1.000.000 Ptas.	1,5
Resto hasta 5.000.000 Ptas.	1
Resto hasta 10.000.000 Ptas.	0,5
En adelante	0,2

La cantidad mínima a percibir sera de 1.390 Ptas.

10. Por trabajos realizados por el personal facultativo y técnico-agronómico, a solicitud de particulares, por comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de los honorarios correspondientes:

0,125 por ciento de la cosecha aforada.

11. Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico-agronómico, con o sin toma de muestras, se percibirá de 132 a 270 pesetas, según valor de la partida, para labradores modestos o pequeñas instalaciones; para los restantes casos, 560 ptas.

12. Por visitas de inspección, informe y tramitación precisos para obtener cualquier calificación en las explotaciones agrarias y su inscripción en el correspondiente Registro, se percibirá la Tarifa que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$T = K.P.S.$$

T = Derechos

K = Coeficiente variable con la superficie

P = Precio del kilogramo de trigo que rija en el momento de realizar el trabajo.

S = Superficie en áreas, de la parte de la explotación afectada por el trabajo.

Valoración del coeficiente

Cultivos	Superficies	Valor de K
Regadio intensivo	Hasta 5 Ha.	0,14
	Restantes	0,045
Regadio extensivo	Hasta 5 Ha.	0,116
	Restantes	0,034
Regadio eventual	Hasta 5 Ha.	0,09
	Restantes	0,027
Olivar y viñedo	Hasta 10 Ha.	0,07
	Restantes	0,023
Cultivos de secano:		
Herbáceas o arbóreas en plantación regular	Hasta 20 Ha.	0,045
	Restantes	0,011
Otros aprovechamientos	Hasta 50 Ha.	0,009
	Restantes	0,002

13. Por inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo, que comprenderá, entre otros extremos, reconocimiento del terreno y el consejo de la variedad a emplear, se percibirá como módulo único de ejecución del servicio equivalente a dietas y gastos de locomoción.

En plantaciones de frutales:

Un 2% del coste de los plantones cuando se trate de una Ha. Para superficies comprendidas entre 1 y 5 Has. el importe resultante se reducirá en un 1/3 de su valor; de 5 Has. en adelante la reducción será de 1/2. Para extensiones inferiores a 1 Ha. el importe se incrementará en un 1/3, entre media y 1 Ha., y para extensiones menores, en 1/2, con un mínimo de 330 Ptas.

En arraqué de plantaciones:

Por la primera hectárea se cobrará siempre, cualquiera que sea la superficie, 560 pesetas o la parte proporcional si la superficie fuera inferior, con un mínimo de 270 pesetas. Entre 2 y 5 hectáreas se cobrarán 270 pesetas por hectárea; entre 6 y 15 hectáreas, 215 pesetas por hectárea. Para más de 15 hectáreas, con arreglo a lo antes expresado, se cobrarán 15 hectáreas y las demás a 134 pesetas por hectárea.

14. Por los trabajos de análisis de productos del campo realizados en los laboratorios agrarios oficiales se percibirán las siguientes tarifas:

Tierras:	Pesetas:
Análisis físico-químico:	
Análisis físico-químico completo .....	560
Análisis químico:	
Determinación del ácido fosfórico .....	270
Determinación del nitrógeno total .....	171
Idem. id. nítrico .....	243
Idem. de la potasa por el a. perclórico .....	330
Idem. de la sosa .....	330
Determinación de la magnesia .....	188
Idem. id. de la cal .....	132
Idem. del hierro .....	132
Idem. de los cloruros .....	132
Análisis químico completo .....	1.260
Idem. id. con determinación del ácido fosfórico y potasa asimilable .....	1.390

Análisis mecánico propiedades físicas y determinaciones complementarias:

Análisis granulométrico .....	390
Determinación de la densidad .....	122
Idem. de la higroscopicidad .....	132
Idem. del equivalente de humedad .....	132
Análisis del poder retentivo .....	93
Idem. de las sales solubles .....	171
Idem. de la materia orgánica .....	122
Idem. de la materia mineral insoluble en el ácido clorhídrico .....	171
Ensayo calcimétrico (carbonatos) .....	122
Poder clorosante (gráfico) .....	270
Reacción del suelo (pH) .....	188
Análisis rápido para informes sobre empleo de fertilizantes y enmiendas .....	390

Fertilizantes	Pesetas
Determinación del agua .....	71
Idem. id. de la materia orgánica .....	122
Idem. id. mineral (cenizas) .....	171
Idem. id. insoluble en ácido clorhídrico .....	171
Idem. id. de nitrógeno nítrico .....	243
Idem. id. amoniacal .....	171
Idem. id. cyanamídico .....	270
Idem. id. orgánico .....	270
Idem. id. total .....	270

Determinación del anhídrido fosforico soluble en agua .....	215	Idem. de la densidad de los polisulfuros .....	32
Idem. id. id. de nitrato amónico .....	243	Idem. en un polisulfuro del azufre de triosulfato .....	71
Idem. id. id. en el ácido cítrico (4 escoria) .....	270	Idem. id. de monosulfuro .....	132
Idem. id. id. el ácido clorhídrico, en polvo de huesos de (quanos), negro animal, etc. ....	270	Idem. id. del azufre de polisulfuro .....	132
Idem. del anhídrido fosfórico libre sin superfosfatos .....	270	Las tres determinaciones anteriores .....	188
Idem. id. id. total en abonos orgánicos o minerales .....	270	Determinación del cianógeno en los cianuros alcalinos .....	71
Idem. id. id. en los fosfatos brutos precipitados, escorias, etc. ....	270	Idem. id. en el cianuro del calcio .....	122
Idem. del grado de finura en las escorias Thomas ..	71	Idem. id. en Cyanoges .....	122
Idem. de la potasa en el cloruro potásico por el perclórico .....	270	Idem. id. de cianógeno en el ácido cianhídrico líquido .....	132
Idem. id. en el sulfato, nitratos y sales brutas ..	330	Idem. id. en disoluciones concentradas de cianuros alcalinos ..	71
Idem. id. id. por el cloruro platínico .....	1.390	Idem. del cianógeno en productos fumigados .....	171
Idem. id. en bombas orgánicas o mezcladas .....	320	Idem. id. en recintos fumigados (sin toma de muestras y para cada determinación) .....	56
Idem. de cuerpos no especificados anteriormente (cal, magnesita, sosa, etc.) cada una .....	188	Idem. de la masa específica del ácido cianhídrico líquido .....	56
Determinaciones cualitativas (cada una) .....	171	Idem. de la finura en los cianuros del calcio .....	56
<b>Aguas:</b>	<b>Pesetas</b>	Idem. de los cloruros en cianuros .....	71
Determinación del grado hidrotimétrico .....	171	Idem. de la pureza en un azufre (volumetría) .....	122
Idem. del residuo de evaporación .....	171	Idem. de la acidez total de un azufre .....	56
Idem. exacta del carbonato cálcico .....	188	Idem. del anhídrido sulfuroso en un azufre .....	56
Idem. id. del sulfato de calcio o magnesita .....	188	Idem. cualitativa de la impureza en los azufres negros .....	56
Idem. exacta del cloruro sódico .....	188	Idem. volumétrica del cobre en los sulfatos .....	71
Idem. de la materia orgánica .....	171	Idem. de los restantes productos cúpricos inorgánicos .....	122
Idem. cualitativa del amoníaco, del cloro de los ácidos nítrico, sulfúrico o sulfhídrico cada una ..	171	Idem. de las impurezas en compuestos cúpricos inorgánicos .....	122
Reconocimiento cualitativo de la carencia de metales peligrosos para la potabilidad o para el riego ....	188	Idem. del cobre en los compuestos orgánicos .....	270
Examen al microscopio del depósito .....	330	Idem. del mercurio en los compuestos inorgánicos ..	122
Determinación del número de bacterias .....	405	Idem. id. orgánicos .....	270
Análisis somero de la potabilidad .....	830	Idem. del hierro en el sulfato ferroso .....	71
Idem. normal cuantitativo completo, con reconocimiento cualitativo de metales peligrosos y conteo de bacterias .....	2.240	Idem. del formal en las soluciones de formalina ...	71
Idem. de agua para riego .....	1.110	Idem. de la densidad en el sulfuro de carbono .....	36
<b>Insecticidas, criptogamicidas, etc.</b>	<b>Pesetas</b>	Determinación del residuo fijo .....	56
Determinación de la humedad .....	66	Idem. del punto de ebullición en el sulfuro de carbono .....	71
Idem. de finura por tamizado .....	56	Idem. cualitativo de impurezas (sulfuros) en el sulfuro de carbono .....	66
Idem. id. de cancel .....	56	Idem. id. de sulfitos o sulfatos en el sulfuro de carbono .....	43
Idem. id. del arsénico total (destilación y volumetría) .....	188	Idem. de la humedad de los jabones .....	71
Idem. id. del arsénico trivalente total .....	71	Idem. de la solubilidad id. id. ....	43
Idem. id. pentavalente total .....	270	Idem. de las sustancias insolubles en el alcohol de los jabones .....	71
Las tres determinaciones anteriores .....	270	Idem. de álcali libre en los jabones .....	67
Determinación del arsénico total soluble en agua ..	71	Las dos determinaciones anteriores .....	122
Idem. id. trivalente soluble en agua .....	56	Determinación del carbonato alcalino en los jabones ..	66
Idem. id. pentavalente soluble en agua .....	132	Idem. de los ácidos libres en los jabones .....	71
Las tres determinaciones anteriores .....	132	Idem. de los ácidos combinados (grasos y resinosos en los jabones) .....	310
Determinación del calcio total en un arseniato ....	122	Idem. de las grasas neutras y sustancias insaponificables en los jabones .....	215
Idem. del hidróxido de calcio libre en un arseniato .....	56	Las tres determinaciones anteriores .....	330
Idem. del plomo total en un arseniato .....	122	Determinación cualitativa de los ácidos resínicos en los jabones .....	132
Idem. id. del cobre total en un acetoarseniato ....	132	Idem. cuantitativa id. id. ....	243
Idem. id. en un fluosilicato .....	71	Idem. de la alcalinidad total id. id. ....	122
Idem. del flúor en un fluoruro .....	132	Idem. del álcali combinado en id. id. ....	171
Idem. id. del fluoruro, bifluoruro y fluosilicato en mezclas fluoradas .....	243	Idem. el potasio y sodio en los jabones .....	310
Idem. id. en la cliolita .....	243	Idem. del tipo de una emulsión .....	56
Idem. id. carbonato sódico en una mezcla fluorada sódica .....	43	Idem. del tipo de la estabilidad de una emulsión ..	122
Idem. id. cloruro sódico id. ....	71	Idem. de la masa específica de un aceite .....	66
Idem. id. bario .....	525	Idem. del residuo insoluble en aceite mineral ...	71
Idem. id. de la nicotina .....	440	Idem. de la volatilidad, inflamabilidad y viscosidad en un aceite, cada una .....	71
		Idem. del dicloro difenil tricoloroetano .....	330
		Idem. de hexaclorociclonexano .....	330

<b>Semillas:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación del peso aparente .....	122
Idem. del peso de mil gramos .....	134
Idem. del porcentaje de pureza por el método rápido .....	134
Idem. del porcentaje por el método riguroso .....	171
Idem. de cada grupo de impurezas .....	122
Idem. de cuscuta por observación directa .....	122
Idem. de cuscuta con análisis microscópico .....	215
Idem. id. con diferenciación botánica de variedades .....	270
Idem. del estado sanitario .....	215
Idem. de la energía germinativa .....	215
Idem. del poder y energía germinativa, conjuntamente .....	330
Idem. del poder germinativo en semilla de remolacha .....	270
Idem. del valor real de la semilla .....	330
Idem. identidad botánica por observación directa ..	215
Idem. id. por ensayo cultural .....	405

<b>Piensos y forrajes:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación de la humedad .....	122
Idem. de la proteína bruta .....	215
Idem. de la materia albuminoidea (método Stutzer) ..	390
Idem. de los aminoácidos .....	405
Idem. de la materia y grasa .....	270
Idem. de la celulosa .....	270
Idem. de los hidratos de carbono .....	330
Idem. de la relación nutritiva .....	560
Idem. de la sacarosa o glucosa por polarimetría ....	270
Idem. id. por gravimetría .....	310
Idem. por los ácidos fijos en productos ensilados ..	270
Idem. de la proteína asimilable.....	390

<b>Frutos, raíces y tubérculos:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación de la fécula en la patata por densidad ..	330
Idem. id. por transformación en azúcar .....	405
Idem. del volumen o peso medio .....	122
Idem. de la cantidad de jugo .....	132
Idem. del grado de acidez del jugo .....	132
Idem. del azúcar .....	270

En los análisis de principios inmediatos de las semillas, frutas, raíces y tubérculos regirán las mismas tarifas en las determinaciones específicas para los piensos y forrajes.

<b>Combustibles:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación de las materias volátiles .....	245
Idem. de la composición centesimal .....	405
Idem. de la potencia calorífica, según Boutal .....	405
Idem. id. Berthier, Thomson o Melieler .....	330
Idem. del azufre .....	245
Ensayo de destilación lenta hasta 400 centígrados, determinación total del alquitrán, volumen de gases y semi-cok .....	2.240
Destilación fraccionada del alquitrán .....	3.900

<b>Cereales, harinas, subproductos de harina, pan, etc.:</b>	<b>Pesetas</b>
<b>Análisis físico:</b>	
Determinación del peso específico de la muestra ...	56
Idem. id. del grano limpio .....	171
Idem. de las impurezas, especificando las mismas ..	132
Determinación no específica, por cada una .....	122
Análisis completo incluyendo reconocimiento de enfermedades .....	330
Idem. densidad, comprendiendo peso y volumen de mil granos .....	132
Tipificación comercial, incluyendo grados y designaciones especiales .....	215
<b>Análisis químico:</b>	
Determinación del gluten húmedo .....	71
Idem. id. húmedo y seco .....	122
Idem. de la acidez .....	122

Idem. de la grasa .....	188
Idem. de la proteína .....	245
Idem. del índice de fermentación Pelshenke .....	132
Idem. de la humedad .....	66
Idem. de las cenizas (horno eléctrico Bradender) ..	122
Prueba Berliner .....	132
Determinaciones no especificadas .....	122
Análisis químico completo .....	560

<b>Pan:</b>	<b>Pesetas</b>
Humedad .....	188
Cenizas .....	215
Idem. con exclusión de la sal .....	270
Extracción de la harina de que se origina .....	405
Volumen del pan .....	132
Densidad .....	171
Desarrollo .....	132
Textura de la miga .....	71
Color .....	71
Determinaciones no especificadas .....	132
Análisis de productos mejoradores o reforzadores de harinas .....	830
Idem. de productos mejorados o reforzados .....	960

<b>Mostos, vinos y mistelas</b>	<b>Pesetas</b>
Relaciones numéricas .....	56
Determinación de la densidad por densímetros .....	56
Idem. de la densidad por método del frasco .....	215
Idem. de grado de licor aparente .....	43
Idem. id. aduana .....	122
Idem. id. real .....	122
Idem. del alcohol por destilación .....	132
Idem. del alcohol por el método químico o por refractómetro .....	132
Idem. del extracto seco por el método indirecto ...	122
Idem. del extracto seco por el método de evaporación a 100 grados .....	215
Idem. del azúcar en mostos por densidad .....	56
Idem. id. en mostos o vinos por el método químico ..	215
Idem. de la desviación polarímetro .....	270
Idem. de la glucosa levulosa o sacarosa (cada una) ..	215
Idem. del caramelo (cuantitativo) .....	215
Idem. de las cenizas .....	270
Idem. de la alcalinidad de las cenizas .....	171
Idem. de la acidez total .....	66
Idem. de la acidez volátil aparente método Mathieu ..	122
Idem. id. método alemán .....	215
Idem. de la acidez volátil real .....	215
Idem. id. fija .....	215
Idem. de la reacción de producto (pH) .....	188
Idem. del bitartrato potásico .....	330
Idem. de la glicerina .....	405
Idem. del ácido tártrico libre .....	330
Idem. id. total .....	171
Idem. de sulfatos por el método volumétrico .....	122
Idem. id. por el método ponderal .....	270
Idem. del gas sulfuroso total por el método volumétrico .....	71
Idem. id. por el método ponderal .....	440
Idem. id. libre por el método volumétrico .....	71
Idem. del ácido sulfúrico libre .....	270
Idem. del ácido fosfórico .....	270
Idem. del ácido láctico .....	560
Idem. del ácido cítrico .....	215
Idem. del ácido cítrico por la pentabromacetona ..	830
Idem. de cloruros .....	171
Idem. del hierro .....	171
Idem. del cobre por el método cualitativo .....	171

Idem. del cobre por el método cuantitativo .....	405	Azúcares:	Pesetas
Idem. de la potasa .....	330	Determinación de la riqueza del azúcar por polirame- tría .....	132
Idem. de la oxidasa, por el método cualitativo ....	215	Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una .....	132
Idem. de las materias pécticas .....	405	Idem. de las materias amiláceas .....	215
Idem. del tanino y materias astringentes .....	270	Idem. de los antisépticos, por cada uno .....	243
Idem. de la intensidad colorante .....	215	Idem. de la sacarina .....	243
Idem. de las materias colorantes artificiales, según dificultad (por cada determinación), de .....	71 a 560	Idem. de la dextrina .....	132
Idem. de la sacarina .....	405	Leche, queso, manteca y demás productos derivados:	Pesetas
Idem. de los antisépticos, ilícitos y otras susten- cias, según dificultad (por cada determinación), de	122 a 560	Leche natural:	
Idem. de antisépticos en conjunto por el método bio- lógico .....	560	Determinación de la densidad por lactodensímetro ..	56
Examen microscópico .....	405	Idem. de la riqueza en grasa por hitoró .....	560
Comprobación de alcohómetros y termómetros .....	270	Idem. del extracto seco por tabla o regla del cál- culo .....	71
Idem. de aparatos de análisis de .....	71 a 560	Idem. de la acidez en ácido láctico .....	122
Otras investigaciones (por cada determinación), de	71 a 560	Idem. de las grasas extrañas, según su dificultad de	122 a 560
Vinagres:	Pesetas	Idem. del azúcar reductor .....	215
Determinación de la acidez total .....	66	Idem. de la caseína .....	243
Idem. del grado alcohólico .....	132	Idem. de los antisépticos, por cada elemento .....	215
Idem. del extracto seco a 100 grados .....	215	Idem. del carbonato y bicarbonato sódicos .....	171
Reconocimiento de ácidos minerales .....	405	Diferenciación de la leche cruda y hervida .....	188
Idem. de otras sustancias (por cada determinación según su dificultad), de .....	122 a 1.120	Informes sobre alteraciones, según dificultad, de	132 a 1.110
Exámen microscópico .....	405	Leche condensada:	
Materias tártricas y orujos de uva:	Pesetas	Determinación del azúcar total .....	243
Determinación del ácido tártrico total, por el mé- todo de Carles .....	215	Idem. del azúcar de caña .....	243
Determinación del ácido tártrico, por el método Gon- delber .....	440	Informes sobre alteraciones, adulteraciones, etc. según dificultad de .....	132 a 1.110
Idem. del bitartrato, por el método Klein .....	440	Quesos:	
Idem. del alcohol en los orujos y heces líquidas ..	215	Determinación de la materia grasa .....	243
Idem. del ácido tártrico total en los orujos .....	405	Idem. del nitrógeno .....	243
Idem. del ácido bitartrato de potasio en los orujos	405	Idem. de las materias colorantes .....	243
Riqueza de un cremor, por alcalimetría .....	215	Determinación de las materias colorantes .....	188
Alcoholes y licores:	Pesetas	Investigación del formol .....	188
Determinación del grado por densidad .....	56	Idem. de la fécula .....	215
Idem. id. por destilación .....	132	Mantecas:	
Impurezas y productos añadidos, por cada determina- ción, según su dificultad de .....	122 a 560	Determinación de las materias insolubles de átor ..	270
Reconocimiento del alcohol metílico en un alcohol etílico .....	405	Idem. de la sal en manteca salada .....	270
Otras determinaciones, según dificultad, de .....	215 a 560	Idem. de la margarina, sebo, manteca de coco y otras grasas, por cada determinación .....	330
Productos para la industria enológica:	Pesetas	Idem. de los ácidos fijos .....	330
Investigación del ácido sulfúrico en los ácidos tár- trico y cítrico .....	122	Idem. de los ácidos volátiles .....	310
Idem. del sulfuroso en sulfitos y productos sulfu- rosos .....	215	Investigación de conservadores, cada determinación.	215
Idem. del arsénico en productos enológicos .....	405	Identificación de una clase de manteca .....	560
Análisis de un negro animal .....	330	Otros derivados:	
Investigación del plomo en productos enológicos ...	270	Regirán tarifas similares.	
Análisis de un tanino .....	270	Aceitunas:	Pesetas
Otras determinaciones, por cada uno, según dificul- tad, de .....	56 a 560	Determinación de la humedad .....	132
Cerveza, sidra, perada y otras bebidas alcohólicas similares:		Idem. id. de la almendra .....	270
Regirán tarifas análogas a las de los vinos.		Idem. id. de la materia seca .....	132
Remolacha azucarera y caña de azúcar:	Pesetas	Otros frutos y semillas oleaginosas:	
Determinación de la riqueza en azúcar por polirame- tría .....	132	Regirán tarifas similares.	
Idem. de la celulosa .....	270	Aceite de oliva y de otros frutos y semillas oleagi- nosos:	Pesetas
Idem. de la densidad del jugo (brix) .....	108	Determinación de la densidad .....	56
Idem. de las impurezas de la remolacha azucarera (descuento en recepción) .....	330	Idem. del grado de viscosidad .....	132
Idem. de la pureza del jugo .....	243	Idem. del grado de acidez .....	132
Idem. del tanino en las cañas .....	188	Idem. del grado de oxiácidos .....	405
		Idem. del índice de refracción .....	132
		Idem. del índice del oído .....	270
		Idem. del índice de saponificación .....	270
		Investigación cualitativa de las mezclas de aceites, según dificultad, de .....	405 a 1.390
		Orujos de oliva y de otros frutos y semillas oleagi- nosos:	Pesetas
		Determinación de la humedad .....	132
		Idem. del aceite .....	270
		Idem. de la materia seca .....	132

<b>Jabones:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación de la humedad .....	132
Idem. de los ácidos grasos y alcalí total y libre ..	405
Idem. de alcalí cáustico libre .....	243
Investigación de materias para aumentar peso .....	390
Análisis completo .....	1.110
<b>Ceras y mieles:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación del almidón micélagos y gomas, cada uno .....	243
Idem. del jarabe de fécula o glucosa en las mieles ..	243
Idem. del punto de fusión de una cera .....	243
Idem. del punto de solidificación .....	243
Índice de acidez .....	270
Identificación de una cera .....	680
<b>Algodón lino, cáñamo, lana, etc.:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación de impurezas .....	243
Idem. de la longitud de fibra .....	270
Determinación del diámetro (o finura) .....	405
Idem. de resistencia .....	405
Dictamen de la calidad, de .....	560 a 1.660
<b>Tabaco:</b>	<b>Pesetas</b>
Análisis mecánico completo (rendimiento tenacidad, flexibilidad, etc.) .....	830
Idem. químico (nicotina, potasa, nitratos, etc.) ..	1.660
<b>Pimentón:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación de la celulosa .....	270
Idem. de las materias grasas .....	270
Examen microscópico .....	405
Adulteraciones según dificultad, de .....	132 a 1.110
<b>Té:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación de la teína .....	270
Idem. de tanino .....	243
Idem. del extracto seco .....	215
<b>Cacao:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación de la grasa .....	270
Idem. de las materias balsámicas .....	270
<b>Cafés:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación del caramelo .....	270
Idem. de la cafeína .....	395
Examen microscópico .....	405
<b>Chocolates:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación de la dextrina .....	132
Idem. de tóxicos, cada elemento .....	215
Idem. de la pureza .....	330
<b>Conservas vegetales y animales:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación de conservadores .....	390
Determinaciones varias en preparación de carne, cada elemento .....	390
Determinación del amoníaco en conservas de pescado ..	390
Otras determinaciones, cada una .....	440
Idem. de metales en conservas de pescado cada una ..	310
Determinaciones de los ácidos minerales libres en conservas de hortalizas y frutas .....	270
Informes varios sobre el estado de conservación, al teración, etc. etc. ....	560 a 1.660
<b>Espicias:</b>	<b>Pesetas</b>
Determinación de las cenizas .....	270
Idem. del azufre en la mostaza .....	215
Otras determinaciones, precios según dificultad, de ..	215 a 830

<b>Azafrán:</b>	<b>Pesetas</b>
Identificación .....	405
Adulteraciones, precios según dificultad, de .....	122 a 560

Los análisis arbitrales devengarán derechos dobles a los que figuran en estas tarifas.

15. Los derechos de análisis de muestras tomadas oficialmente para la exportación de vinos serán 500 Ptas. en todos los laboratorios, para todos los casos y cualquiera que sea el país a que se dirige la expedición.

Se entenderá que si una expedición se compone de varias clases de vino cada una de ellas será objeto de análisis y, por tanto, se cobrarán tantas veces 500 Ptas. como clases de vinos se exporten. Si por el contrario un mismo vino se remite a varios destinos, en expediciones que se presenten al mismo tiempo, los derechos de análisis serán de 500 Ptas.

Las expediciones muestrarias, aquellas otras destinadas a reservas de Embajadas y, en general, las partidas pequeñas cuyo volumen se fija a continuación, estarán dispensadas de todos los requisitos que acaban de citarse para los vinos de exportación. La autorización para su salida consistirá en un certificado en el que se haga constar la condición de la expedición y por el cual se percibirá como único gasto, en concepto de certificación, la cantidad de 305 Ptas.

Serán consideradas pequeñas expediciones:

- a) Las denominadas reservas para Embajadas
- b) Los paquetes muestras

c) En los vinos comunes las expediciones en cajas de vinos embotellados hasta 5 cajas de un mismo vino o 10 cajas cuando son al menos dos clases de vinos; las expediciones en garrafas de un mismo vino, hasta 5 garrafas, de media o de una arroba, y las expediciones de un solo envase, que sean de 250 litros o hasta 500 litros.

d) En casos de vinos protegidos, las expediciones de hasta 5 cajas de uno o varios vinos y los envases hasta 125 litros de vino.

Tarifas para toma de muestras, precintado de envases y derechos de expedición de certificados.

A) Vinos comunes:

Las tarifas de análisis serán:

- a) Envasado de bocoyes, foudres o cisternas.

Por la toma de muestras y precintado de los envases:

<b>Vinos corrientes de pasto:</b>	<b>Pesetas</b>
Bocoyes hasta de 10.000 litros .....	132
Id. de 10.001 a 20.000 litros .....	198
Id. de 20.001 a 30.000 litros .....	330
Id. de más de 30.000 litros .....	485
Foudre hasta de 10.000 litros .....	132
Id. de más de 10.000 .....	198
Cisternas, barcos cisternas .....	132

b) Embotellado o en cajas:

<b>Hasta 10 cajas</b>		
De 11 a 50 cajas	122	122
De 51 a 200 cajas	132	270
De 201 a 500 cajas	132	405
De 501 a 1.000 cajas	270	560
De 1.001 a 2.000 cajas	270	830
De 2.001 en adelante	270	1.100

c) Los derechos por expedición de certificado, comprendida la aptitud para la exportación en un solo impreso, serán 0,02 por litro, con un máximo de 270 pesetas y un mínimo de 56 pesetas.

B) Vinos con denominación de origen:

a) Se aplicarán las tarifas de análisis reseñadas para los vinos comunes.

b) los derechos de certificado serán de 0,05 pesetas por litro de vino, en cualquier clase de vasija, con un mínimo de 56 pesetas y un máximo de 1.100.

c) Brandys y otras bebidas alcohólicas.

En el caso de brandys y otras bebidas alcohólicas se percibirán como derechos de análisis 1.100 pesetas y además los de toma de muestras y precintado de los envases reseñados.

En esta cantidad de 1.100 pesetas están comprendidos los derechos de análisis y expedición de certificados si la partida fuera pequeña y de hasta 10 cajas. En caso de partidas mayores se podrán percibir como derecho de certificado sobre las 1.100 pesetas, 137 pesetas por cada diez cajas que excedan de las primeras.

Los derechos por el certificado de origen serán los que acuerden los respectivos Consejos Reguladores e independientes de los indicados en el párrafo anterior.

Además de los derechos enumerados por las operaciones reseñadas, análisis, toma de muestras y expedición o certificación para su exportación se percibirán las dietas y gastos de locomoción del personal que ha de efectuar la toma de muestras y precintado de envases cuando las operaciones se realicen fuera de la residencia del funcionario. Si fueran varios los solicitantes del servicio, estos gastos se prorratearán entre ellos.

16. Formación y tramitación de expedientes de cambio de aprovechamiento agrícola en forestal e inspección facultativa de los correspondientes terrenos.

La tarifa por los trabajos incluidos en este epígrafe se deduce de la aplicación de la siguiente fórmula:

T = K.P.S.

T = Derechos

K = Coeficiente variable con la superficie

P = Precio del kilogramo de trigo que rija en el momento de realizar el trabajo.

S = Superficie, en áreas, de la parte de la explotación afectada por el trabajo.

Variación del Coeficiente K

	Superficie Ha.	Valor de K
Hasta	0,25	1,2
Resto hasta	0,50	0,8
Resto hasta	1	0,6
Resto hasta	5	0,3
Resto hasta	10	0,1
Resto hasta	50	0,05
Resto en adelante		0,025

	Pesetas
17. a) Por inscripción en Registros oficiales .....	132
b) Diligenciado y sellado de libros oficiales:	
Particulares y Entidades no lucrativas .....	270
Entidades industriales o comerciales .....	560

c) Expedición de certificados, visados de facturas, comprobación de cupos de materias primas y demás trámites de carácter administrativo que precisen informes oficiales:

Particulares y entidades no lucrativas .....	680
Entidades industriales o comerciales .....	1.390

Normas de aplicación a todas las tarifas de este capítulo:

A) Los anteriores derechos son independientes de los gastos materiales cubiertos como el pago de obreros, y otros similares, exceptuando los que hacen referencia a señalamientos y comprobaciones de cupos de materias primas y los módulos por plantaciones de frutales y arranque de plantaciones y cuantos servicios señalen fórmulas o porcentajes en los que se incluyan los gastos.

B) Todas las mencionadas percepciones se refieren a las inspecciones obligatorias y a aquellas que el personal agrónomo realice a petición de parte, dentro de una jornada normal, aplicándose para los servicios extraordinarios fuera de jornada un 50% de aumento en la tarifa que se aplique.

TASA POR ORDENACION Y DEFENSA DE LAS INDUSTRIAS AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS

T A R I F A S

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes Tarifas:

A) Instalación de nuevas industrias o modificación de las existentes:

Base de aplicación (Capital de instalación o ampliación)	Autorización Pesetas	Denegación Pesetas
Hasta 12.000	710	247
De 12.001 a 25.000	1.340	515
De 25.001 a 50.000	2.050	770
De 50.001 a 100.000	3.000	1.200
De 100.001 a 250.000	4.000	1.600
De 250.001 a 500.000	5.300	2.020
De 500.001 a 1.000.000	6.500	2.590
De 1.000.001 a 1.500.000	8.000	3.300
De 1.500.001 a 2.000.000	9.800	4.100
Por cada millón más o fracción	2.310	1.040

B) Traslado de Industrias

Base de aplicación (Capital de instalación Pesetas)	Autorización Pesetas	Denegación Pesetas
Hasta 12.000	360	158
De 12.001 a 25.000	680	315
De 25.001 a 50.000	1.130	460
De 50.001 a 100.000	1.670	670
De 100.001 a 250.000	2.270	920
De 250.001 a 500.000	2.950	1.240
De 500.001 a 1.000.000	3.900	1.580
De 1.000.001 a 1.500.000	5.050	2.050
De 1.500.001 a 2.000.000	6.400	2.590
Por cada millón más o fracción	1.550	515

C) Sustitución de maquinaria

Bases de aplicación (Capital de instalación de la industria antes de la sustitu- ción)	Autorización Pesetas
Hasta 12.000	205
De 12.001 a 25.000	360
De 25.001 a 50.000	570
De 50.001 a 100.000	830
De 100.001 a 250.000	1.130
De 250.001 a 500.000	1.500
De 500.001 a 1.000.000	1.920
De 1.000.001 a 1.500.000	2.480
De 1.500.001 a 2.000.000	3.100
Por cada millón más o fracción	770

D) Cambio de propietario de la Industria

Base de aplicación (Valor de la instalación)	Autorización	Denegación
---	--------------	------------

Pesetas	Pesetas	Pesetas
Hasta 25.000	360	Se cobrará
De 25.001 a 50.000	620	el 50% de
De 50.001 a 100.000	830	los respec-
De 100.001 a 250.000	1.240	tivos dere-
De 250.001 a 500.000	1.670	chos.
De 500.001 a 1.000.000	2.080	
De 1.000.001 a 1.500.000	2.700	
De 1.500.001 a 2.000.000	3.100	
Por cada millón más o fracción	770	

E) Expedición del documento de calificación empresarial.

El importe de la Tarifa asciende a mil ciento noventa pesetas (1.190)

F) Expedición de certificados relacionados con industrias

El importe de la tarifa asciende a novecientas sesenta (960) Ptas.

En el supuesto de industrias instaladas o modificadas clandestinamente, la legalización de estas devengará derechos dobles a los establecidos en la tarifa correspondiente.

G) Visitas de inspección a industrias

Base de aplicación (Valor de la instalación)	Tarifa
Pesetas	Pesetas
Hasta 100.000	390
De 100.001 a 250.000	515
De 250.001 a 500.000	710
De 500.001 a 1.000.000	920
De 1.000.001 a 1.500.000	1.240
De 1.500.001 a 2.000.000	1.550
Por cada millón más o fracción	410

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE CAZA, MATRICULAS DE COTOS Y PRECINTOS DE ARTES PARA LA CAZA

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.A) Clase A: Para cazar con armas de fuego y con cualquier otro procedimiento autorizado.

c) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes mayores de 18 años	1.620
d) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes, menores de 18 años	810

1.B) Clase B: Para cazar con cualquier procedimiento que esté autorizado, excepto armas de fuego.

c) Licencia Regional anual para españoles y extranjeros residentes, mayores de 18 años	810
d) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes menores de 18 años	410

1.C) Clase C: Licencias especiales. Los usuarios de estas licencias deberán estar en posesión de la licencia de la clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.

a) Licencia anual para cazar con Aves de Cetrería	3.255
b) Licencia anual para cazar con reclamo de perdiz macho	3.255
c) Licencia anual para cazar con Murón. Queda condicionada a una autorización del Servicio	3.255
d) Licencia anual para cazar con una rehata de perros. Entendiéndose por tal, la formada por 16 a 40 perros	32.445

1.D) Recargos: Necesarios para Caza Mayor, excluidos los animales dañinos, Perdiz a Ojo, Tiradas de Patos y Caza de Urogallo y Avutarda. El importe de este recargo supone el 50% del valor de la licencia correspondiente.

MATRICULAS DE COTOS DE CAZA  
(Excluidos Cotos Sociales)

El importe de esta tarifa será igual al 75% del gravamen que, en concepto de Impuesto Municipal de gastos Suntuarios, sea de aplicación a estos terrenos cinegéticos especiales.

PRECINTOS

Para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la contrastación previa del servicio. Tarifa: 130 pesetas.

TASA POR PERMISOS PARA CAZAR Y PESCAR EN TERRENOS CINEGÉTICOS ESPECIALES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes Tarifas:

1. Cotos de pesca	Pesetas
Clase 1ª Para Salmón	3.200
Clase 2ª Para Trucha	1.620
Clase 3ª Para otras especies	650

2. Caza: Modalidades y especies.

A) En Reserva Nacional.

a) Rececho (por cazador)	Pesetas
Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para 3 días	33.705
Jabalí. Expedición de permiso para 4 días	2.700
b) Selectiva-rececho (por cazador)	
Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para 2 días	4.050
c) Aguardos o esperas.	
Jabalí. Expedición de permiso para 4 días	2.700
Zorro. Expedición permiso para cuatro días	1.340
d) Batidas.	
Jabalí. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día	9.700
Zorro. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día	2.700
Perros Errantes. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día	1.340
e) Caza de la perdiz con reclamo (para 2 cazadores). Expedición de permiso para siete días	4.700

B) En cotos sociales y zonas de caza controlada.

a) Rececho (por cazador).	
Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para 3 días	33.705
Jabalí. Expedición de permiso para 4 días	2.700
b) Selectiva-rececho (por cazador).	
Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para 2 días	4.050
c) Aguardos o esperas.	
Jabalí. Expedición de permiso para 4 días	2.700
Zorro. Expedición de permiso para 4 días	1.340
d) Batidas.	
Jabalí. Expedición de permiso para cuadrillas máxi-	

mo de 18 cazadores por 1 día .....	9.800
Zorro. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día .....	2.700
Perros errantes. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día .....	1.340
e) Caza menor en mano (cuadrilla de 4 a 6 cazadores). Expedición de permiso para 1 día .....	1.620
f) Caza de la perdiz con reclamo (para 2 cazadores). Expedición de permiso para 7 días .....	4.700
g) Caza con perros de persecución (cuadrillas de 4 a 6 cazadores con máximo de 6 perros). Expedición de permiso para 1 día .....	1.620
h) Caza en puestos fijos (para 2 cazadores). Expedición de permiso para 1 día .....	1.620

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1. Levantamiento de planos:

A) Por levantamiento de itinerarios .....	315 R/km
B) Por confección de planos .....	44 R/Ha

2. Replanteo de planos:

De 1 a 1.000 metros .....	670
Más de 1 Km. o fracción .....	640

3. Particiones:

A) El importe de esta tarifa será el doble de la señalada por levantamiento de planos, debiendo proporcionar el servicio a cada interesado un plano general con las divisiones, así como marcar y amojonar sobre el terreno de los diferentes lotes.

4. Deslindes:

Para el apeo y levantamiento topográfico, a razón de 1.030 ptas./km.

5. Amojonamiento:

- A) Para replanteo: 670 ptas./Km.
- B) Para reconocimiento y recepción de las obras, se aplicará el 10 % del presupuesto de ejecución.

6. Cubicación e inventario de existencias:

- A) Inventario de árboles : 0,78 ptas. por metro cúbico.
- B) Cálculo de corcho, resina, frutos, etc.: 0,78 ptas. por árbol.
- C) Existencias apeadas: 5 por mil del valor inventariado.
- D) Muestras peses: 127 ptas./Ha.
- E) Montes bajos: 44 ptas./Ha.

7. Valoraciones:

Hasta 50.000 ptas. de valor: 3.700 ptas.  
Exceso sobre 50.000 ptas : 5 por 1.000.

8. Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales:

A) Por la demarcación o señalamiento del terreno: las veinte primeras hectáreas: 154 ptas./Ha.  
Restantes hectáreas: 86 ptas./Ha.

B) Por la inspección anual del disfrute: el 5,2 % del canon o renta anual del mismo.

9. Catalogación de montes y formación del mapa forestal:

Las 1.000 primeras hectáreas: 4,9 ptas./Ha.  
Las restantes: 1,23 pta./Ha.

10. Memorias informativas de montes:

Hasta 250 Ha. de superficie .....	17,1 R/Ha
De 251 Ha. a 1.000 Ha. ....	6,2 R/Ha
De 1.001 Ha. a 5.000 Ha. ....	2,43 R/Ha
Exceso sobre 5.000 Ha. ....	1,24 R/Ha

11. Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales, piscícolas:

A) En montes catalogados y aguas de dominio público:

a) Maderas.

Señalamientos:

De 1 a 100 primeros metros cúbicos .....	29 R/m <sup>3</sup>
De 101 a 200 siguientes .....	12,4 R/m <sup>3</sup>

Contadas en blanco:

Se aplicará el 75 % del señalamiento.

Reconocimientos finales:

Se aplicará el 50 % del mismo.

b) Resinas y corcho.

Señalamientos:

De 1 a 10.000 primeros árboles .....	1,24 R/árbol
Los restantes .....	1,08 R/árbol

Reconocimientos:

Campañas de resinas: el 75 % del señalamiento.

Ruedas de alcornocales: el 50 % del señalamiento.

Finales: el importe del señalamiento o éste aumentado en un tercio, según se trate de resinas o corcho.

c) Leñas:

Señalamientos:

A razón de 7,4 ptas. cada estéreo de los 500 primeros, y de 4,7 ptas. los restantes.

Reconocimientos finales:

El 75 % del señalamiento.

d) Pastos y ramón:

Por las operaciones anuales, a razón de 9,7 ptas. cada una de las 500 Ha. primeras; de 4,9 ptas. las restantes hasta 2.000 y de 1,23 pta. el exceso sobre las 2.000 Ha.

e) Frutos y semillas:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 9,7 ptas., cada hectárea de las 200 primeras y de 6,2 ptas. las restantes.

f) Esparto, palmito y otras plantas industriales:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 4,9 ptas. cada quintal de los 1.000 primeros y de 2,45 ptas. los restantes.

g) Entrega de toda clase de aprovechamientos:

El 1,05 % del importe de la tasación cuando no exceda de 5.900 ptas. incrementándose por el exceso de esta cifra en el 0,26 % del mismo.

B) En montes no catalogados:

a) Maderas (de crecimiento lento o rápido), leñas y resinas:

Para los señalamientos y reconocimientos finales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

b) Esparto:

Para los reconocimientos anuales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

12. Redacción de planos, estudios o proyectos:

A) Ordenación de montes:

a) Por redacción de las memorias preliminares de ordenación:

Superficie/hectáreas	Tarifa/Pts
Hasta 500	1.740
De 501 a 1.000	2.160
De 1.001 a 5.000	4.350
De 5.001 a 10.000	6.400
De 10.001 en adelante	8.600

b) Por confección de proyectos de ordenación de montes:

Superficie/Hectáreas	Tarifa/Pts.
Hasta 1.000	138
De 1.001 en adelante	54

c) Por confección de proyectos de ordenación de montes bajos y medios:

La tarifa aplicable será el cuarenta por ciento sobre la consignada en el apartado (12.A.b)

**B) Revisiones:**

Por las revisiones se aplicará el cincuenta por ciento sobre las tarifas de ordenación (12.A).

**C) Redacción de planes provisionales de ordenación:**

**a) Montes altos:**

Se aplicará la tarifa de montes altos pero afectándola con el coeficiente 0,40

**b) Montes medios, bajos y herbáceos:**

Se aplicarán las tarifas propias del tipo de monte pero afectándola con el coeficiente:

Para medios y bajos: 0,25

Para herbáceos: 0,15

**c) Revisiones:**

Se aplicará en cada caso una tarifa igual al 0,50 de la correspondiente al proyecto respectivo.

**D) Obras, trabajos e instalaciones:**

Se devengará el 3% del Presupuesto de ejecución material, incluidas las adquisiciones y suministros.

**E) Comarcas de interés forestal y perímetros de repoblación obligatoria:**

Por la redacción de la memoria de reconocimiento general se devengará una cifra de 8.600 ptas.

**13. Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos en instalaciones, así como su conservación y funcionamiento:**

**a) Por dirección y vigilancia de obras:** Se aplicará el 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

**b) Por replanteo y ejecución:** Se aplicará el 1% sobre el importe líquido.

**14. Certificaciones:**

Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengará: 630 ptas.

**15. Inspecciones:**

Por visitas de inspección a viveros e instalaciones de carácter forestal se devengarán 1.740 ptas.

**16. Certificados fitosanitarios:**

**a) Por expedición de certificados fitosanitarios para expediciones de maderas procedentes de Guinea y corcho en plancha, el 0,129 por 100 del valor de los productos.**

**b) En los demás casos:**

Hasta 300.000 ptas. el 0,5%

Exceso sobre 300.000 hasta 600.000 ptas. el 0,4%

Exceso sobre 600.000 hasta 1.000.000 ptas. el 0,3%

Exceso sobre 1.000.000 ptas. el 0,2%

**17. Inscripciones:**

Por inscripción de libros-registros oficiales, 210 ptas.

**18. Apertura de sellado de libros:**

Por apertura y sellado de libros, 259 ptas.

**19. Abastecimiento o suministros de traviesas, maderas y demás productos forestales:**

Por la dirección o control en el abastecimiento o suministro de traviesas, maderas y demás productos forestales, se devengará el 3% del importe sobre vagón de las mercancías entregadas.

**TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA CONTINENTAL Y MATRICULAS DE EMBARCACIONES Y APARATOS FLOTANTES PARA LA PESCA**

**A) Licencias de pesca continental**

**c) Regional.**

Válida para pescar en la Región de su expedición y en las provincias limítrofes, durante un año, a los españoles y extranjeros residentes .....

650

**B) Matrículas de embarcación y aparatos flotantes para la pesca continental**

(Tendrán vigencia de un año)

**1. Primera clase:**

Preceptiva cuando la embarcación sea impulsada a motor .....

1.290

**2. Segunda clase:**

Preceptiva para otros aparatos y embarcaciones no impulsadas por motor .....

640

**D) Recargos.**

Se entiende por recargo la cantidad que el tenedor de una licencia ha de satisfacer, además del importe de ésta, cuando la pesca recaiga sobre el salmón, la trucha y otras especies que se considere de selección.

**a) Para la trucha:** el 50% sobre el precio de la licencia.

**b) Para el salmón:** el 100% sobre el precio de la licencia.

**c) En las licencias quincenales** se aplicará una cantidad fija, equivalente al importe de la licencia de clase regional.

**TASA POR DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS Y TRABAJOS DE CONSERVACION DE SUELOS**

**Tarifas**

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos de gravamen siguientes:

**a) Por dirección y vigilancia de obras:** la cuantía de la tasa será 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución de material.

**b) Por replanteo y ejecución:** Se aplicará el 1% sobre el importe del presupuesto de ejecución material.

**TASA POR EXPEDICION DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES POR ACTIVIDADES CINEGETICAS**

**Tarifas**

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

**1. Expedición de autorizaciones para celebración de monterías .....**

20.300

**2. Expedición de autorizaciones de batidas .....**

4.050

**3. Expedición de autorizaciones para aguardos y esperas .....**

2.700

**4. Expedición de autorizaciones para cazar con medios que precisan permisos especiales (cepos, lazos, trampas, etc.) .....**

1.340

**5. Expedición de autorización para la caza de perros salvajes .....**

1.340

**6. Expedición de autorización para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas .....**

1.340

**7. Expedición de autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros .....**

6.700

**8. Expedición de autorizaciones para establecimiento de reglamentaciones especiales en terrenos de aprovechamiento cinegético especial .....**

13.440

**9. Expedición de autorizaciones para celebración de cacerías en época de veda con suelta de especies autorizadas .....**

4.050

**10. Expedición de autorización para tenencia de hurón .....**

670

**11. Expedición de autorización de caza con fines científicos .....**

1.340

**12. Expedición de autorización de caza con fines comerciales .....**

13.440

13. Autorizaciones de explotaciones industriales, palomares y granjas cinegéticas .....	6.700
14. Autorizaciones para la constitución de zonas especiales de seguridad .....	13.440

TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO POR GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS AUXILIOS DE MEJORA DE INTERÉS LOCAL Y DE ERRADICACION DE LA PESTE PORCINA

Se calcula aplicando un tipo del 2% sobre el importe total del auxilio que se conceda.

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA DE RECREO, LICENCIAS DE PESCA MARITIMA PROFESIONAL, Y CARNET DE MARISCADOR

#### Tarifas

- Por licencia de pesca marítima de recreo:
  - Clase A: 3.360 ptas.
  - Clase B: 2.700 ptas.
  - Juvenil: 680 ptas.
- Por licencia de Pesca Marítima Profesional:
  - Para embarcaciones de hasta 10 IRR: 1.340 Ptas.
  - Para embarcaciones de más de 10 IRR: 6.700 Ptas.
- Por carnet de mariscador: 1.340 Ptas.

TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO POR DIRECCION; VIGILANCIA Y REPLANTEO EN OBRAS DE SU COMPETENCIA

#### Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos de gravamen siguientes:

a) Por el servicio de vigilancia y dirección de obras: Se aplicará un tipo del 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

b) Por trabajos de replanteo y ejecución de obras: Se aplicará 1% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución del material.

TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO POR DIRECCION Y VIGILANCIA DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Se calcula la tarifa aplicando un tipo del 4% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO POR INSPECCION, VIGILANCIA Y COMPROBACION DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y FOTOGRAFOMETRICOS

Se calcula la tarifa aplicando un tipo del 10% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

TASA POR CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES PARA INSTALACIONES DE EXPLOTACION DE CULTIVOS MARINOS O POR LA REALIZACION DE COMPROBACIONES E INSPECCIONES REGLAMENTARIAS EN LAS MISMAS

#### Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

- Por autorizaciones o concesiones para instalaciones de explotación de cultivos marinos:
  - Para instalaciones de hasta 1.000.000 Ptas. de presupuesto: 5.700 Ptas.
  - Para instalaciones de más de 1.000.000 Ptas. se incrementará de un 1/1.000 (uno por mil) aplicado a la cantidad que excede del millón de Ptas.
  - Comprobaciones e inspecciones: 6.700 Ptas.

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía y Fomento

#### 644 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de 630 KVA de potencia, cuyas características principales son:

- Peticionario: Niche, S.A., con domicilio en El Palmeral, Cabo de Palos, Cartagena.
- Lugar de la instalación: Cabo de Palos.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica a galerías comerciales.

- Características técnicas: L.S.M.T. 20 KV. con una longitud de 168 metros compuesta por conductor tipo NMRSF1-3P de sección 3 (1×150) mm<sup>2</sup> Al. que alimenta a centro de transformación prefabricado de 1×630 KVA de potencia, relación de transformación 20 KV, 398-230V.
- Presupuesto: 5.493.346 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Francisco Aguilar Quignon y Ángel Martínez Rodríguez.
- Expediente n.º AT-15.765.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de diciembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.